



Provincia de Mendoza
República Argentina

H. Cámara de Senadores

Diario de Sesiones

N° 44

PERIODO EXTRAORDINARIO

"177° Periodo Legislativo Anual"

44ª Reunión – 18ª Sesión de Tablas

- 10 DE ABRIL DEL AÑO 2018 -

PRESIDENCIA: del presidente provisional doctor JUAN CARLOS JALIFF.

SECRETARIOS: doctor DIEGO MARIANO SEOANE y licenciado LEONARDO GONZALEZ LUQUE.

SENADORES PRESENTES:

AGULLES, Juan A.
AMSTUTZ, Guillermo
ARENAS, Gustavo
BARBEITO, Noelia
BARCUDI, Samuel
BARROS, Silvina
BASABE, Verónica
BAUZA, Eduardo
BENEGAS, Omar
BIANCHINELLI, Olga
BÖHM, Luis
BONDINO, Miguel
BRANCATO, Angel
CAMERUCCI, Armando
CAROGLIO, Mariana

CORSINO, Norma
DA VILA, Víctor Hugo
FADEL, Patricia
GANTUS, Juan A.
GARCIA, Daniela
GINER, Eduardo
JALIFF, Juan Carlos
LACOSTE, María F.
MANCINELLI, Ernesto
ORTS, José
PALERO, Jorge
QUEVEDO, Héctor
QUIROGA, María
RECHE, Adrián
RUBIO, Marcelo

RUGGERI, Marisa
SALAS, Claudia
SAT, Mauricio
SEVILLA, Ana E.
SOTO, Walter
TEVES, Jorge
UBALDINI, María José

Ausente con licencia:
FERRER, Raúl

SUMARIO

- I- A indicación de Presidencia se da por iniciada la presente Sesión de Tablas. Pág. 3695.
- II- Asuntos Entrados. 1-Acta, Nº 40, correspondiente a la Sesión de Tablas del 13 de marzo de 2018. Aprobada sin observaciones. Pág. 3695.
- III- Se aprueban los giros dados a los Asuntos Entrados. Pág. 3695.
- IV- ASUNTOS ENTRADOS:
- 2- Comunicaciones Oficiales. Pág. 3695.
- 3- Resoluciones de Presidencia. Pág. 3696.
- 4- Despachos de Comisión. Pág. 3697.
- 5- Asuntos particulares. Pág. 3697.
- PROYECTOS
- 6- De Ley, del Senador Adrián Reche, prohibiendo y sancionando el acoso sexual en el ámbito de las relaciones laborales pertenecientes a la Administración Pública. (Expte. 70766). Pág. 3698.
- 7- De Resolución con fundamentos de los Senadores Samuel Barcudi y Angel Brancato, distinguiendo con mención de honor y placas de reconocimiento de la H. Cámara a la Escuela 1-186 "Doctor Juan Benjamin Terrán", por conmemorarse los 100 años de su creación. (Expte. 70767). Pág. 3701.
- 8- De Resolución con fundamentos, del Senador Samuel Barcudi, distinguiendo con una mención de honor y reconocimiento de esta H. Cámara al Concertista Mendocino Marcelo Ayub. (Expte. 70768). Pág. 3701.
- 9- De Pedido de informe con fundamentos, del Senador Sat y otros, a la Dirección General de Escuelas, sobre cierre de cursos en la Escuela Técnica Agropecuaria 4-015 "Seizo Hoshi", del Distrito Real del Padre, Departamento San Rafael. (Expte. 70776). Pág. 3702.
- 10- De Ley venido en revisión, estableciendo para la producción vitivinícola de la Provincia el Régimen de Diversificación Mixta de la Producción de Uva. (Expte. 70778). Pág. 3703.
- 11- De Ley venido en revisión, ratificando Decreto 2776/17 que homologa Acta Acuerdo entre el Poder Ejecutivo, ATE y UPCN, celebrada el día 29 de diciembre 2017. (Expte. 70781). Pág. 3705.
- 12- De Resolución, con fundamentos del Senador Juan Agulles declarando de interés de esta H. Cámara el Juego de Rol Histórico "Batalla de Maipú", desarrollado por la Fundación Alquimia Creativa. (Expte. 70783). Pág. 3706.
- 13- De Declaración, con fundamentos del Senador Víctor da Vila, expresando repudio al fallo del Tribunal Superior de Justicia de Brasil contra el ex Presidente Lula De Silva. (Expte. 70786). Pág. 3707.
- 14- Orden del Día. Pág. 3708.
- V- Plan de Labor. Se omite la lectura del mismo. Pág. 3710.
- VI- Acta de Labor. Pág. 3710.
- VII- Cuarto intermedio. Pág. 3711.

- VIII- Se acumula el expediente 70073 al 70778. Pág. 3711.
- IX- Se giran al Archivo los expedientes correspondientes a los despachos 379 (excepto expediente 69966), 380 y 381. Pág. 3712.
- X- Despacho 382. - De Turismo, Cultura y Deportes, en el proyecto de resolución, otorgando una distinción de este H. Cuerpo al deportista sanrafaelino Sr. Matías Eduardo Pérez, de 26 años de edad, por sus logros deportivos en diversas disciplinas como Mountain bike, Pedrestrismo, Canotaje, Natación y Enduro Cross, destacándose en una de las competencias más duras del País como lo es el Pentatlet. (Expte. 70604). Aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento. Pág. 3713.
- XI- Despacho 383. De Turismo, Cultura y Deportes, en el proyecto de resolución, declarando de Interés de esta H. Cámara el evento denominado "Festival Internacional de la Cultura 6 Continentes", en su edición número V, que se realizará los días 08, 09 y 10 de junio del corriente año, en las instalaciones de la Dirección de Turismo de la Ciudad de San Rafael. (Expte. 70616). Aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento. Pág. 3714.
- XII- Se reserva en Secretaría el despacho 384. Pág. 3714.
- XIII- Se reserva en Secretaría el expediente 70577. Pág. 3223
- XIV- Toma estado parlamentario el expediente 70787. Pág. 3724.
- XV- Se rechaza el tratamiento sobre tablas para el expediente 70787. Pág. 3725.
- XVI- Toma estado parlamentario el expediente 70789. Pág. 3725.
- XVII- Son considerados sobre tablas y en forma conjunta los proyectos contenidos en los expedientes 70789, 70767 y 70776. Aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento. Pág. 3727.
- XVIII- Se considera sobre tablas el proyecto de resolución por el que se declara de Interés Legislativo, la Edición del libro "Rumores de acequias" y su "Propuesta Didáctica" complementaria, como alternativa de trabajo y colaboración con la tarea docente, autoría de la docente y escritora Viviana Baldo. (Expte. 70183). Aprobado en general y en particular, tendrá cumplimiento. Pág. 3727.
- XIX- Toman estado parlamentario los expedientes 70786 y 70788. Se acumula el expediente 70788 al 70786. Pág. 3728.
- XX- Se rechaza el tratamiento sobre tablas para el expediente 70786 acumulado 70788. Pág. 3732.
- XXI- Toma estado parlamentario el expediente 70790.
- Son considerados sobre tablas y en forma conjunta los proyectos contenidos en los expedientes 70790 (con modificaciones), 70661 y 70804 (moción de viva voz de la senadora Caroglio) . Aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento. Pág. 3732.
- XXII- Se considera sobre tablas el proyecto de ley venido en revisión por el que se ratifica el Decreto 2776/17. (Expte. 70781). Aprobada en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. Pág. 3734.
- XXIII- Se cambia el giro a la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica del expediente 70733. Pág. 3734.

- XXIV- Licencia. Se concede la solicitada por el senador Ferrer. Pág. 3735. ceden a arriar las mismas. Pág. 3735
- XXV- Son arriadas las Banderas. Invitados por Presidencia, los senadores Brancato y Camerucci, pro-
- XXVI- A P E N D I C E: (I- Sanción de la H. Cámara; II- Resoluciones de la H. Cámara). Pág. 3736.

I IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

-En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza, a diez días del mes de abril, del año dos mil dieciocho, siendo las 12:23, dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Con quórum reglamentario damos por iniciada la Sesión de Tablas prevista para el día de la fecha.

II ASUNTOS ENTRADOS 1 ACTA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - A continuación corresponde considerar las Actas.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Seoane) (leyendo): Acta N° 40, correspondiente a la Sesión de Tablas del día 13 de marzo de 2018.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el Acta 40.

-Se vota y aprueba sin observaciones.

III SE APRUEBAN LOS GIROS DADOS

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Corresponde considerar la lista de Asuntos Entrados.

En consideración los giros propuestos en la lista de Asuntos Entrados de la fecha.

Se va a votar.

-Resultado afirmativa.

IV ASUNTOS ENTRADOS

-El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

2 COMUNICACIONES OFICIALES

Presidencia del H. Senado remite Ecuación Financiera correspondiente al periodo Enero 2018 del H. Senado y H. Legislatura por el periodo enero 2018. (Expte. 70760)

A Hacienda y Presupuesto

Presidencia del H. Senado remite Ecuación Financiera correspondiente al periodo Febrero 2018 del H. Senado y H. Legislatura por el periodo febrero 2018. (Expte. 70761)

A Hacienda y Presupuesto

Ministerio de Seguridad remite informe requerido oportunamente por la Comisión de Derechos y Garantía, en relación a la nota del Sr. Alejandro Ameni, solicitando el cese de presuntas vigilancias y seguimientos por parte del personal policial hacia su persona. (Expte. 70530)

A sus antec. Expte. 70530 – DG-

Ministerio de Hacienda y Finanzas remite opinión en relación al proyecto de ley, creando el "Programa de Asistencia a Hijos de Víctimas Fatales de Violencia de Género". (Expte. 69545 acm. 70221)

A sus antec. Expte. 69545 acm. 70221 – HP-

Tesorería General de la Provincia remite informe en relación a la Resolución N° 707, sobre la inexistencia de información relacionadas con movimientos del tesoro del Ejercicio 2017. (Expte. 70655)

Con sus antec. Expte. 70655 a HP

Dirección General de Escuelas remite informe en relación a la nota de la Sra. Mónica Gaitán, solicitando intervención ante pedido de cambio de régimen escalafonario de celador a personal administrativo – preceptor. (Expte. 68426)

A sus antec. Expte. 68426 – Archivo-

Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, remite informe en relación a la Resolución N° 642, sobre las medidas que se están llevando a cabo previo a reglamentar la Ley 8.846. (Expte. 70528)

Con sus antec. Expte. 70528 a ACCRRDA-TyV

Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes Sanciones:

9.055- Creando en la Provincia de Mendoza la Unidad de Prevención del Cáncer Hereditario. (Expte. 68506)

9.061- Ratificando los Decretos N° 387 y 388, ambos de fecha 28/03/2018, homologando el Acuerdo Interprovincial para la Diversificación Vitícola y Acta Acuerdo 2018 – Tratado Mendoza – San Juan – de fecha 23/03/2018. (Expte. 70759)

A sus respectivos antec. - Archivo -

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, comunica que hará uso de la prórroga por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2° de la Ley 5.736, con referencia a las siguientes Resoluciones:

692 - Pedido de Informe a la OAL y a la DINAF, sobre el caso Catherina.(Expte. 70409)

A sus antec. Expte. 70409 –Coor. Legisl.-

718 - Pedido de Informe al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sobre el servicio de diabetología pediátrica del Hospital Teodoro J. Schestakow del Departamento San Rafael. (Expte. 70677)

A sus antec. Expte. 70677 –Coor. Legisl.-

Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, remite informe en relación a la Resolución N° 637, sobre los Concursos Públicos establecidos conforme al Decreto N° 2649 y la Ley N° 9.015. (Expte. 70535)

Con sus antec. Expte. 70535 a AST

Empresa "Sociedad de Transporte de Mendoza", remite informe en relación a la Resolución N° 652, sobre el estado actual de la misma. (Expte. 70569)

Con sus antec. Expte. 70569 a HP

Síndico del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, eleva informe correspondiente al Cuarto Trimestre de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley N° 6362. (Expte. 69554)

A sus antec. Expte. 69554 – HP-

Senador Adrián Reche remite documentación periodística para ser adjuntada al proyecto de resolución, declarando de interés de este H. Cámara el Encuentro Nacional sobre Alzheimer, que se llevará a cabo los días 19 y 20 de mayo del corriente año, en el Centro de Congresos y Exposiciones Alfredo Bufano, Departamento San Rafael. (Expte. 70714)

A sus antec. Expte. 70714 – SALUD -

Poder Ejecutivo remite los siguientes Decretos:

2770/17- Modificación presupuestaria para la Dirección de Contabilidad y Finanzas perteneciente al Poder Judicial, de conformi-

dad con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 8930. (Expte. 70779)

A Hacienda y Presupuesto

2857/17- Modificación presupuestaria para reforzar la Partida de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 8930. (Expte. 70777)

A Hacienda y Presupuesto

133/18- Modificación presupuestaria para Subsecretaría de Comunicación Social, Prensa y Protocolo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley 9.033. (Expte. 70780)

A Hacienda y Presupuesto

208/18- Modificación presupuestaria para reforzar la Partida de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley 9.033. (Expte. 70782)

A Hacienda y Presupuesto

240/18- Modificación presupuestaria destinada a la organización de la Reunión Anual BID 2018, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley 9.033. (Expte. 70784)

A Hacienda y Presupuesto

380/18- Modificación presupuestaria para Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley 9.033. (Expte. 70785)

A Hacienda y Presupuesto

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, remite informe en relación a la Resolución 604/17, solicitando se desarrolle en la semana del 15 de septiembre de cada año, actividades de capacitación, difusión y concientización del linfoma en todas las entidades estatales de las Provincia. (Expte. 69697)

A sus antec. Expte. 69697 – Archivo -

3

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

Referidas a Personal Números:

134; 141; 142; 143; 144; 145; 178; 179; 180; 181; 182; 183; 184; 185; 186; 187; 188; 189; 190; 191;

Resoluciones Referidas a Contratos de Locación de Servicios Números:

133; 135; 136; 137; 138; 139; 148;

149; 150; 151; 152; 153; 154; 155; 156;
157; 158; 159; 161; 162; 163; 164; 165;
166; 167; 168; 169; 170; 171; 172, 173;
174; 175; 176; 177;

Resoluciones Referidas a Procesos de
Licitaciones Públicas y compras Números:

140; 146; 147; 160;

Resoluciones Referidas a Otras Temáti-
cas Números:

129; 130; 131; 132;

4

DESPACHOS DE COMISIÓN

385- De Educación, Ciencia y Técnica,
aconsejando su giro a Archivo de los siguien-
tes Expedientes:

67477- Actuaciones efectuadas en el
pedido de informe a la Dirección General de
Escuelas, sobre la aplicación del sistema de
Control Biométrico en Alumnos y Docentes.

67700- Actuaciones efectuadas en el
pedido de informe a la Dirección General de
Escuelas, sobre la aplicación del proyecto de
educación virtual para alumnos en situación
condicional por inasistencias y convivencias.

70040- Actuaciones efectuadas en el
pedido de informe a la Dirección General de
Escuelas, sobre la implementación del Plan
Nacional de Formación Docente 2016-2020
(PNFD) y de los Programas Progresar "Estímu-
los Económicos y Compromiso Docente".

70187- Actuaciones efectuadas en el
pedido de informe a la Dirección General de
Escuelas, sobre la evolución del Programa
Merienda Saludable.

386- De Ambiente, Cambio Climático,
Reducción de Riesgos de Desastres, Asuntos
Territoriales y Vivienda, aconsejando su giro a
Archivo del proyecto de ley, creando la Comi-
sión Bicameral para el Estudio y Análisis de
Políticas Públicas para el Desarrollo de Pata
Mora. (Art. 133 del Reglamento Interno H.
Senado). (Expte. 66922)

387- De Educación, Ciencia y Técnica,
en el proyecto de resolución, declarando de
interés de este H. Cámara la actividad que

desarrolla el Fondo de Becas para Estudiantes
-FONBEC – Filial Mendoza-. (Expte. 69895)

388- De Educación, Ciencia y Técnica,
en el proyecto de resolución, declarando de
interés de este H. Cámara la Edición del libro
"Rumores de Acequias Propuestas Didácticas",
de la escritora Viviana Baldo. (Expte. 70183)

389- De Educación, Ciencia y Técnica,
en el proyecto de resolución otorgando distin-
ción de esta H. Cámara a Flavio Muñoz, inves-
tigador sanrafaelino, destacado por su proyec-
to Preparación de Levaduras Secas Activas
(LSA) Autóctonas para Vinificación. (Expte.
70330)

390- De Educación, Ciencia y Técnica,
en el proyecto de resolución otorgando distin-
ción de esta H. Cámara al estudiante Atilio
Daniel Hernández, quien resulto ganador en la
5ª Edición Consecutiva del Concurso "Mejor
Promedio", categoría Primarias Argentinas que
impulsa Misiones Online. (Expte. 70522)

A la Orden del Día de la próxima sesión

5

ASUNTOS PARTICULARES

Federación de Colegios de Abogados y
Procuradores de Mendoza remite proyecto de
reforma de la Ley N° 3.641 - Aranceles de
Abogados y Procuradores. (Expte. 70771)

**A Presidencia Provisional (Art. 122 bis
del Reglamento Interno) y posterior giro
a la Comisión de LAC y HP**

Nota del Sr. José Videla, solicitando in-
tervención ante situación edilicia en propiedad
ubicada en calle Catamarca del Departamento
Las Heras. (Expte. 70764)

A Obras y Servicios Públicos

Caja Forense de Entre Ríos, Sistema de
Jubilaciones, Pensiones y Retiros del CPIT
(Ingenieros Rio Negro), Consejo Coordinador
de Cajas de Ingeniería de Río Negro, Caja de
Seguridad Social para los Profesionales en
Ciencias Económicas de la Provincia de Bue-
nos Aires, Caja de Previsión Social para Pro-
fesionales de Ciencias Económicas de la Provin-
cia de Córdoba, Caja de Seguridad Social para
Odontólogos y Bioquímicos de Salta y Caja
Previsional para Profesionales de la Ingeniería
y Agrimensura de la Provincia de San Juan –
CAPIA-, remiten nota manifestando su pro-
funda preocupación ante el tratamiento del
proyecto de ley modificando y derogando Arts.
de la Ley N° 7.361 -Caja de Previsión para
Profesionales de Agrimensura, Arquitectura,
Ingeniería, Geología y Técnicos en Construc-
ción e Industria. (Expte. 69118).

A sus antec. Expte. 69118 -AST-LAC-HP-

6
E70766
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º: Objeto:

La presente Ley prohíbe y sanciona el acoso sexual en el ámbito de las relaciones laborales pertenecientes a la Administración Pública de la Provincia de Mendoza, de conformidad con las previsiones de la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Art. 2: Sujetos y ámbitos de aplicación:

A los efectos de la presente Ley se considera empleada a todas aquellas mujeres cuya designación se origina en un acto administrativo emanado de autoridad competente de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, o de la administración pública centralizada o descentralizada, entidades autárquicas, empresas del estado, sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales, bancos oficiales, obras sociales, y Municipalidades, cualquiera fuera su forma u origen.

Art. 3: Definición:

Se entiende por acoso sexual el accionar de los funcionarios y/o empleados públicos que valiéndose de su posición jerárquica o de circunstancias vinculadas con su función, incurran en conductas que tengan por objeto cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado por la persona a quien va dirigido, requerimiento de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual, cuando se da una o más de las siguientes circunstancias:

a) Cuando someterse a dicha conducta se convierta de forma implícita o explícita en un término o condición de empleo de una persona.

b) Cuando el sometimiento o rechazo a dicha conducta por parte de la persona se convierte en fundamento para la toma de decisiones en el empleo o respecto del empleo que afectan a esa persona.

c) Cuando esa conducta tiene el efecto o propósito de interferir de manera irrazona-

ble con el desempeño del trabajo de esa persona o cuando crea un ambiente laboral de abuso, intimidante, hostil u ofensivo.

Art. 4: Sanciones:

Serán de aplicación las sanciones disciplinarias previstas en el decreto ley Provincial N° 560/73 Estatuto del Empleado Público, Artículo 64: apercibimiento, suspensión, cesantía y exoneración, según la gravedad del caso.

Cuando existiere un órgano de colegiación o disciplina que regular el ejercicio de la profesión del denunciado deberá notificársele la denuncia de acoso sexual, a los fines de que resuelva la sanción que pudiere corresponder.

Art. 5: Procedimiento:

Quien afirme ser acosada debe, en forma inmediata y por escrito, ponerlo en conocimiento de su superior inmediato, quien está obligado dentro del término de tres (3) días a correr traslado al supuesto acosador, a fin de que en igual plazo ejercite debidamente su legítimo derecho de defensa. La omisión de este acto por el superior lo hará pasible de la misma sanción que resultare aplicable al denunciado. Para el caso que el denunciado fuere el propio superior inmediato queda habilitada la vía jerárquica para la aplicación del procedimiento establecido "ut supra".

Se aplicará en forma supletoria el procedimiento sumarial previsto en el Estatuto del Empleado Público, Decreto Ley 560/73 con sus modificatorias, Capítulo 5º sobre Régimen Disciplinario, en la medida que sea aplicable sin desnaturalizar los fines perseguidos por esta ley, evitando dilaciones innecesarias que importen una revictimización de quien esgrime ser acosada, de conformidad con lo previsto en la Ley 26.485 Artículo 3 inc. k).

En todos los casos se dará intervención al equipo interdisciplinario dependiente de la Dirección de la Mujer, a fin de brindar gratuitamente asesoramiento legal, tratamiento psicológico y asistencia social a la víctima de acoso sexual.

Art. 6: Medida Cautelar: Se podrá disponer cautelarmente, cuando se evidencie un riesgo de entorpecimiento probatorio por parte del sumariado, la suspensión del mismo en sus funciones o su traslado temporal del lugar de trabajo, según resulte conveniente, hasta tanto se haya asegurado la prueba y haya desaparecido el peligro procesal que motivó la medida.

Art. 7: Reserva de Identidad.:

Desde el inicio y hasta la finalización del procedimiento sumarial respectivo, la autoridad interviniente adoptará todos los recaudos necesarios que garanticen la confidencialidad, discrecionalidad y el resguardo absoluto de la identidad de todos los involucrados. La reserva de la identidad de la eventual damnificada se extenderá aún después de concluido el sumario.

Art. 8: Registro:

La Dirección de la Mujer de la Provincia de Mendoza llevará un registro especial sobre la identidad de todas aquellas personas que resultaron sancionadas conforme a los datos proporcionados por la autoridad de aplicación. Los mismos revestirán el carácter de reservados, salvo en los casos que se requieran como antecedentes laborales o disciplinarios debidamente acreditados.

Art. 9º: Difusión y Asesoramiento:

Cada organismo de la administración pública, deberán encargarse de la difusión de los alcances de la presente Ley, para lo cual deberá organizar planes y programas de información, servicio y orientación profesional. La Dirección de la Mujer arbitrará los medios idóneos para la difusión de la presente ley.

Art. 10º: Denuncia Falsa:

Para el caso de comprobarse que ha sido denunciado falsamente el acoso sexual en el ámbito de las relaciones laborales pertenecientes a la Administración Pública de la Provincia de Mendoza, la denunciante será pasible de las sanciones contempladas en el art. 4 de la presente ley.

Art. 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo para su reglamentación.

Art. 12º: De forma.-

ADRIAN RECHE

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Ley tiene por finalidad prohibir y sancionar el acoso sexual en el ámbito de las relaciones laborales pertenecientes a la Administración Pública de la provincia de Mendoza, de conformidad con las previsiones de la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y

erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que el inciso 22 del artículo 75 de la Constitución Nacional ha otorgado jerarquía constitucional a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Que por el artículo 11 de dicha Convención se reconoce la necesidad de que el Estado tome las medidas apropiadas para la eliminación de la discriminación contra las mujeres en la esfera del empleo, incluyendo en el mismo el acceso a la formación profesional y el derecho a las mismas oportunidades de ascenso.

Que la Ley N. 23.451 aprobó el Convenio N. 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares.

Que mediante la Ley N. 24.632 se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en la cual se insta a los Estados a adoptar medidas específicas para fomentar el logro y la observancia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, incluyendo la erradicación de las prácticas de acoso sexual en los lugares de trabajo, entendiéndose que la misma configura una violación a los derechos humanos.

Que la Ley N. 24.576 garantiza como derecho fundamental de todos los trabajadores y trabajadoras la promoción profesional y la formación en el trabajo en condiciones igualitarias de acceso y trato.

Que nuestro país, por la Ley N. 14.467, ratificó el Decreto-Ley N. 11.595/56, aprobatorio del Convenio N° 100 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Que los compromisos asumidos por el Estado Argentino en la Declaración y en la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, requieren su traducción a instrumentos programáticos que permitan la adopción de medidas tendientes a facilitar el acceso de las mujeres, en condiciones de igualdad, a los recursos y al empleo.

Que como resultado del informe presentado por nuestro país ante el CEDAW (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) éste realizó una serie de recomendaciones entre las que se señala "...el deber de mantener y reforzar los planes de igualdad...", "...intensificar los programas

dedicados a promover el empleo de mujeres y en particular de las mujeres jóvenes...”, y la “...penalización del acoso sexual cuando tiene lugar en las relaciones laborales del sector privado...”.

Que en virtud de lo expuesto corresponde la implementación de políticas nacionales que aseguren a las mujeres el acceso equitativo al empleo y a los recursos productivos, y velen por la igualdad de oportunidades y de trato en materia de condiciones laborales y de remuneraciones, como también sus posibilidades de desarrollo en el campo laboral.

Que a lo largo de los últimos años, se ha podido vislumbrar un alarmante crecimiento en las estadísticas respecto de delitos de género que encuentran a las mujeres como víctimas convirtiéndose en un flagelo a nivel nacional.

Que en consecuencia de diversos femicidios, se generó un contexto favorable para la percepción de la real envergadura de la problemática de mención por parte de las autoridades estatales.

Que el Estado comenzó a concebir a la violencia de género como una violación a derechos humanos del género femenino.

Que la Resolución Nº 300/13 estableció que el Ministerio Público Fiscal debe atender y asesorar a las víctimas, brindándoles información respecto al estado de la causa, situación del imputado y facultades que puede ejercer en el proceso penal.

Que a través de la Resolución Nº 629/14 el Procurador General de Mendoza destacó expresamente la necesidad de consolidar la implementación de políticas dirigidas al abordaje de violencia de género de acuerdo al rol que tienen el Ministerio Público Fiscal, de conformidad con los instrumentos internacionales de promoción y protección de los derechos de las mujeres suscriptos por la Nación Argentina y con la normativa legal nacional y provincial relativa a esta problemática.

Que con fecha 28 de octubre de 2015, el Procurador General de Mendoza mediante la resolución Nº 727/15 creó un fuero especializado de Violencia de Género, conformado por una Unidad Fiscal – con prestación de servicios las 24 horas durante todo el año-, integrado por personal idóneo y especializado en la temática competente.

Que se puede vislumbrar que en ciertas relaciones interpersonales entre el género masculino y femenino, desarrolladas en el ámbito laboral, se producen ciertos avasalla-

mientos que no han sido receptados en nuestro Código Penal.

Que para ser más preciso, en el ámbito laboral se vislumbran casos de violencia de género laboral, en donde un superior jerárquico de sexo masculino impone su condición sobre una subordinada mujer, con la intención de obtener prebendas de índole sexual, valiéndose del temor reverencial que genera en la víctima por la ostentación de su cargo.

Que en el acoso sexual, el victimario, valiéndose de una situación de superioridad jerárquica o laboral reclama favores sexuales para sí o para un tercero bajo la amenaza de perjudicarla en el ámbito de dicha relación, en el caso de no acceder.

Que lo cierto es que el acoso sexual no encuentra recepción expresa en nuestro Código Penal.

Que resulta importante señalar que la sanción de una ley en materia de acoso sexual ha sido un compromiso asumido por el Estado Nacional a partir del año 1998 en el marco del Plan Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral, aprobado por Decreto Nacional Nº 254/1998, pero que aún permanece incumplido.

Que en el Proyecto de Ley que a continuación se propone, se consagró la posibilidad de que la autoridad administrativa que investiga el acoso sexual adopte medidas cautelares tendientes al resguardo de la prueba. En caso de advertir que la prestación de funciones del investigado facilita la posibilidad de influir o amedrentar a la víctima o testigos de cargos, se debe efectuar el traslado transitorio del sumariado, o en caso de no ser factible ello, la suspensión hasta tanto cese el peligro procesal evidenciado.

Que para culminar, se previó la posibilidad de adoptar medidas de protección, en caso de existir algún peligro para la integridad psicofísica de la víctima por la coexistencia con el denunciado en el idéntico ambiente laboral.

Que sin perjuicio de lo manifestado previamente, se incluyen sanciones para el caso de comprobarse que la denuncia se efectuó falsamente, siendo en tal caso susceptible de las mismas sanciones que recaerían sobre la persona falsamente denunciada.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Mendoza, 03 de abril de 2018.

ADRIAN RECHE

A Asuntos Sociales y Trabajo y Legislación y Asuntos Constitucionales

7

E70767

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Distinguir con una Mención de Honor y Placa de Reconocimiento de la Honorable Cámara de Senadores a la Escuela Nº1-186 Doctor Juan Benjamín Terán, por conmemorarse los 100 de su creación.

Art. 2º- De Forma.

SAMUEL BARCUDI
ANGEL BRANCATO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Resolución tiene como finalidad distinguir con una Mención de Honor y Placa de Reconocimiento de la Honorable Cámara de Senadores a la Escuela Nº 1-186 Doctor Juan Benjamín Terán por conmemorarse los 100 de su creación.

El Mencionado establecimiento educativo funciona en el Distrito de Rama Caída y fue creado para brindarles educación a los pioneros que se atrevieron a luchar contra el campo inhóspito y el aislamiento de la zona.

En 1900 se inicia con el nombre de Escuela Nacional Nº 98 y su primera Directora fue la Señora Lola Videla de Maza. En sus primeros tiempos funcionó en los domicilios particulares de las familias, Tala, Abraham Arancibia, Centeno, y en el año 1929 se trasladó a un local perteneciente del Señor Nicolás de Miguel, lugar que ocupa por varios años.

En el año 1913, un suceso ingrato perturbó la vida tranquila de la comunidad educativa, ya que un grave ciclón levanto el techo de la misma en horario escolar, provocando la muerte de dos alumnos y varios heridos.

Finalizado el año 1914 la escuela contaba con 5 maestros y la enseñanza era hasta 4 grado.

Fue nacionalizada el 1 de Octubre de 1918.

El 20 de Julio de 1978, la escuela que hasta entonces era Nacional, quedó transferida a la Provincia, funcionando en el edificio actual, año en el que también se realiza la imposición del nombre, Escuela Nº 1-186, Doctor Juan Benjamín Terán, en honor al destacado hombre público tucumano, quien se destacó por sus obras, una de ellas es la creación de la Universidad de su Provincia.

Por ser una institución educativa que ha contenido y colaborado en la educación de numerosos niños del Distrito de Rama Caída, del Departamento de San Rafael durante sus 100 años, por su comprometido equipo de docentes, es que solicito a esta Honorable Cámara la sanción favorable al presente Proyecto de Resolución.

SAMUEL BARCUDI

A Educación, Ciencia y Técnica

8

E70768

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Distinguir con una Mención de Honor y de Reconocimiento de la Honorable Cámara de Senadores al Concertista Mendocino Marcelo Ayub.

Art. 2º- De forma

SAMUEL BARCUDI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene como finalidad distinguir con una Mención de Honor y de Reconocimiento de la Honorable Cámara de Senadores al Concertista Mendocino Marcelo Ayub.

Nació en el Departamento San Rafael en la Provincia Mendoza, de muy pequeño estudio piano. A penas terminó la secundaria ingreso en Ciencias Económicas, egreso de Contador a los 23 años, al año siguiente ingresó a la facultad de Artes y empezó la Licenciatura en Música, mientras trabajaba como contador.

Mientras estudiaba Ciencias Económicas seguía conectado con la música, con conciertos, presentaciones y estudiando en forma particular.

Graduado con diploma de honor en la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Cuyo, con el título de Licenciado en Música, especialidad Piano, siendo discípulo del Maestro. Roberto Urbay de Cuba, y egresado del Conservatorio Tchaikovsky de Moscú.

Asimismo, realizó estudios en el Instituto Superior de Arte del Teatro Colón, egresando como Director Musical de Opera, con el más alto promedio de calificaciones

Se desempeñó como Director Musical Asistente y Pianista del Coro Estable del Teatro Colón entre 2006 y 2014.

Dictó clases de repertorio operístico en el Instituto Superior de Arte del Teatro Colón, realizó presentaciones como pianista, preparador coral, repertorista, director de óperas, organista, en recitales, música de cámara y conciertos con orquesta, a lo largo de Argentina y países como, Estados Unidos, Rusia, México, Inglaterra, Uruguay, Chile,

Fue ganador en varias oportunidades, de los primeros premios del Concurso de la Orquesta Sinfónica de la Universidad Nacional de Cuyo. Se presentó con las sinfónicas de Santiago de Chile, de la Universidad Nacional de Cuyo, y de la Universidad del Norte (Asunción).

En agosto de 2010 fue maestro preparador del Coro Estable del Teatro Colón, para la representación de la Novena Sinfonía de Beethoven, dirigida por el Maestro. Daniel Barenboim, y en marzo de 2011, se desempeñó como pianista acompañando al mismo Coro, esta vez dirigido por el Maestro. Plácido Domingo, en ocasión de su última visita a la Argentina.

En septiembre de 2012 se desempeñó,

en el Teatro Colón, como pianista en el Iº Concurso Internacional de Canto organizado por el Instituto Superior de Arte del Teatro Colón, como así también en las clases magistrales dictados por miembros del Jurado. En Agosto de 2014, fue seleccionado para acompañar al piano las clases magistrales de la mezzosoprano norteamericana Joyce DiDonato en el Salón Dorado del Teatro Colón.; en el mismo mes hace su debut como pianista en el Ciclo "Intérpretes Argentinos", en la sala principal del Teatro Colón de Buenos Aires. En febrero de 2015 participó como pianista junto a la mezzosoprano Virginia Correa Dupuy, representando al Teatro Colón, en el concierto de apertura del Congreso "Topical Encounters and Rhetorics of Identity in Latin American Art Music" en la Universidad de Oxford, Inglaterra. En abril de 2015, se presentó como solista con la Orquesta Filarmónica del Teatro Colón.

La pasión de Marcelo Ayub va con él a todos lados, la lleva en la piel, en la sangre, es un Sanrafaelino estudioso, músico, profesional, y es un artista argentino que decidió triunfar, y que entendió que las oportunidades nunca se pierden.

Por los resultados obtenidos a lo largo de su brillante carrera, por los esfuerzos y sacrificios personales del Músico, por la alegría y orgullo que representa a nivel Nacional, como para nuestra comunidad mendocina, es que solicito a esta Honorable Cámara de Senadores, me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

SAMUEL BARCUDI

A Turismo, Cultura y Deportes

9

E70776

PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º - Solicitar a la DGE, en relación a la situación de Escuela técnica agropecuaria Nº 4-015 "Seizo Hoshi" del Distrito de Real del Padre, del Departamento San Rafael, informe los siguientes puntos:

1. Criterio seguido por la DGE para el cierre de los cursos 2º 3ra y 3º 3ra de la Escuela técnica agropecuaria N° 4-015 "Seizo Hoshi".
2. Resolución concreta a la situación del cierre de los cursos 2º 3ra y 3º 3ra de la Escuela técnica agropecuaria N° 4-015 "Seizo Hoshi".
3. Cualquier otro dato de interés a los fines requeridos.

Art. 2º- De Forma.-

MAURICIO SAT

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Pedido de Informe, tiene como finalidad solicitar informe a la Dirección General de Escuelas sobre el cierre de los cursos 2º 3ra y 3º 3ra de la Escuela técnica agropecuaria N° 4-015 "Seizo Hoshi" en el Distrito Real del Padre, de San Rafael.

El pedido del presente informe se funda en la enorme preocupación que ha generado en la comunidad de Real del Padre el cierre intempestivo los cursos 2º 3ra y 3º 3ra de la citada escuela.

Esta histórica escuela que inició sus actividades como escuela de artes y oficios el 4 de julio de 1962, siendo la primera escuela media del distrito, data desde el año 1962 es y ha sido una escuela pionera en la educación media, no habiendo otra con esta modalidad en la zona.

Para sorpresa de la comunidad la DGE el pasado 28 de marzo del corriente año procedió a cerrar de forma intempestiva los cursos, dejando sin escolarización a todos los alumnos que se encontraban registrados en la matrícula.

Como todas las escuelas ubicadas en zonas rurales, la matrícula de los cursos en la Escuela Seizo Hoshi es reducida, ello justamente se encuentra ya contemplado para garantizar los mismos derechos a los alumnos de zonas más inhóspitas que tienen los alumnos de las otras zonas en las cuales el acceso a las mismas es más fácil y viable.

Asimismo, no existe variación de la cantidad de alumnos que asisten a la misma con respecto a los años anteriores, por lo cual

se desconoce cuáles son los motivos que fundan la lamentable decisión de la DGE, la cual obra en detrimento de la educación y escolarización de los alumnos, enfrentándose dicha actitud con la legislación vigente en el tema.

Comprendemos que este tipo de decisiones atentan gravemente contra los derechos de los niños y adolescentes a la educación, desalienta la escolarización y se confronta de forma notoria con el interés superior del niño.

Por todo lo señalado, se considera necesario contar por parte de la Honorable Cámara de Senadores, con información adecuada y pertinente sobre las acciones implementadas o a implementarse por la DGE, con el fin de brindar protección y educación adecuada a los niños y adolescentes de zonas rurales que se encuentran bajo su órbita, garantizando una educación de calidad con igualdad de oportunidades y sin desequilibrios sociales ni territoriales.

Por los fundamentos anteriormente expuestos solicitamos a los señores Senadores nos acompañen en la aprobación del presente Pedido de Informe.

Mendoza, 03 de abril de 2018

MAURICIO SAT

A Educación, Ciencia y Técnica

**10
E70778
MS-71778
PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y:

ART. 1 Objeto. Establecer para la producción vitivinícola de la Provincia de Mendoza el régimen de diversificación mixta de la producción de uvas, en concordancia con el Acuerdo Interprovincial para la Diversificación Vitícola firmado por los Gobernadores de Mendoza y San Juan el 23 de marzo de 2018, como procedimiento para equilibrar los volúmenes de existencias vínicas con el fin de favorecer la obtención de una genuina rentabilidad al productor vitivinícola.

ART. 2 Diversificación mixta. A los efectos de la presente Ley se considera diversificación mixta al conjunto de posibilidades de elaboración de uvas y obtención de productos con específicos destinos para dar cumplimiento al porcentaje de diversificación que establezcan los Poderes Ejecutivos de Mendoza y San Juan cada año. Sólo se admitirá la elaboración de vinos cuando éstos no tengan como destino el mercado interno; la elaboración de otros productos para usos no vínicos como destilería, vinagre y/o la elaboración de mostos u otros productos o subproductos derivados de la industria vitivinícola que no están definidos en el Artículo 17 de la Ley General de Vinos Nº 14.878 es decir, las bebidas artificiales a base de vino y/o mosto.

La Autoridad de Aplicación, en concordancia con el Artículo Segundo del Acuerdo Interprovincial para la Diversificación Vitícola firmado por los Gobernadores de Mendoza y San Juan el 23 de marzo de 2.018, podrá incorporar y reglamentar la producción de pasas, uva en fresco y vinos de baja graduación como diversificación mixta.

En el caso de los vinos exportados, para recibir los incentivos correspondientes, serán computados netos de los volúmenes importados de vino por cada establecimiento vitivinícola. Cuando las importaciones sean superiores a las exportaciones, el establecimiento deberá compensar la diferencia con alguno de los mecanismos que prevé la diversificación mixta.

La Autoridad de Aplicación será quien establecerá los mecanismos de incentivos o promoción a las exportaciones de vino fraccionado y a granel, como así también las sanciones a los efectos del cumplimiento del presente artículo.

ART. 3 Sujetos. A partir de la aprobación de la presente Ley, el porcentaje de diversificación mixta deberán cumplirlo obligatoriamente todos los establecimientos vitivinícolas inscriptos en el INV que verifiquen ingresos de uvas.

Para la cosecha 2.018, se establece que los establecimientos vitivinícolas podrán cumplimentar con hasta diez (10) puntos porcentuales de la pauta diversificatoria establecida, con exportaciones futuras, las cuales deberán ser cumplimentadas entre el 01 de junio de 2.018 y el 01 de junio de 2.019.

ART. 4 Autoridad de aplicación. Será el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía o quien en el futuro lo reemplace. La Autoridad de Aplicación podrá suscribir convenio con el Instituto Nacional de

Vitivinicultura a fin de que se tomen los recaudos administrativos y procedimentales para una adecuada y transparente fiscalización en el cumplimiento del porcentaje de diversificación establecido. El incumplimiento por parte del establecimiento, dará lugar a que la Autoridad de Aplicación solicite al I.N.V. que, de acuerdo a sus facultades, proceda a la paralización de los procedimientos que se tramitan ante él.

ART. 5 Fiscalización del cumplimiento. La verificación del cumplimiento de la diversificación se realizará sobre la declaración jurada de cada establecimiento, donde deberá indicarse en columna especial los litros afectados a la diversificación con exportaciones futuras.

a) Diversificación vía elaboración: dichos productos deberán cumplir con la condición de no estar destinados al mercado interno. Los vinos inmovilizados para exportación futura deberán demostrar ser aptos para consumo. Mosto sulfitado, destilación, vinagres u otros productos o subproductos derivados de la industria vitivinícola que no están definidos en el Artículo 17 de la Ley General de Vinos Nº 14.878 es decir, las bebidas artificiales a base de vino y/o mosto, como así también los otros productos mencionados en el Segundo Artículo del Acuerdo para la Diversificación Vitícola firmado por los Gobernadores de Mendoza y San Juan el 23 de marzo de 2.018.

b) Diversificación vía estímulo a la reconversión de variedades: el productor que injerte y/o sustituya uvas de bajo potencial enológico a uvas de alta calidad y potencialidad enológica, según lista de variedades oficializadas por el INV, deberá obtener un certificado que demuestre los trabajos realizados. El certificado será emitido por el INV y deberá ser entregado por el productor a la bodega elaboradora a fin de que ésta acceda al beneficio del cumplimiento del porcentaje de diversificación. Los certificados tendrán validez por tres (3) años desde su otorgamiento. Aquellos productores que sustituyan cultivos de vid por otros usos alternativos de la tierra también se considerará como diversificación. La Autoridad de Aplicación reglamentará las equivalencias correspondientes.

c) Diversificación vía emergencia o desastre agropecuario o enfermedades biológicas: el productor afectado por daños climáticos o enfermedades biológicas solicitará al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza el certificado de daños correspondiente a los viñedos afectados a fin de presentarlos en los establecimientos elaboradores. La producción residual de dichos viñedos está eximida del cum-

plimiento de la diversificación cuando los daños sean iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) de la cosecha esperada.

ART. 6 Incumplimiento. Los establecimientos vitivinícolas que no cumplan con el porcentaje de diversificación mixta determinado por Acuerdo de los Poderes Ejecutivos de Mendoza y San Juan se someterán a las normas legales y acuerdos vigentes.

ART. 7 Elaboración de mostos. Aquellos productores que elaboren sus uvas en una fábrica de mosto recibirán por el total de uvas entregadas un certificado emitido por el establecimiento elaborador por el cien por ciento (100%) de la elaboración. Dicho certificado será respaldado con la correspondiente factura y/o contrato de elaboración, será intransferible y sólo podrá ser utilizado para acreditar el cumplimiento de la pauta diversificadora, cuando su titular también elabore vinos en otro establecimiento.

ART. 8 Reasignación de sobrecumplimiento con mosto. La Autoridad de Aplicación podrá establecer mecanismos de transferencia de excedentes de porcentaje de diversificación con mosto entre los establecimientos vitivinícolas, siempre y cuando no atenten contra el espíritu de la presente y tengan como fin fomentar la exportación y la calidad de vinos.

ART. 9 Guarda de los productos. Los vinos con destino a exportación futura inmovilizados para dar cumplimiento a la diversificación mixta podrán ser guardados por el lapso máximo de un (1) año, no admitiéndose por ninguna razón el cambio de productos. Cumplido el plazo, la Autoridad de Aplicación determinará su destino de acuerdo a la legislación vigente.

ART. 10 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

A Economía y Comercio Exterior y Legislación y Asuntos Constitucionales

11
E70781
MS-73858
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ART. 1 Ratifícase el Decreto Nº 2776 de fecha 29 de diciembre de 2.017, que como Anexo forma parte de la presente ley, por el cual se homologó el Acta Acuerdo celebrada en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo el día 26 de diciembre de 2.017.

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2017

Visto el Expediente 13012-D-17-20108; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Trabajo y Empleo solicita la homologación del acuerdo alcanzado en fecha 26 de diciembre de 2017, en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo y el sindicato debidamente acreditado;

Que la citada homologación, resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos de los acuerdos que así lo requieran, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en ese sentido, lo convenido puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que en la audiencia de fecha 26 de Di

ciembre de 2017, se encontraban presentes las entidades gremiales que componen la Comisión Negociadora, A.T.E. y U.P.C.N.;

Que por imperio de las previsiones del Art. 6 del Decreto N° 955/04 corresponde que el acta acuerdo sea sometida a ratificación legislativa;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Homologúese el Acta Acuerdo suscripta en fecha 26 de diciembre de 2017 por los representantes del Poder Ejecutivo y A.T.E. y U.P.C.N., el que como Anexo forma parte del presente decreto, referida a la necesidad de subsanar, interpretar y modificar diversos desajustes en la implementación del nuevo escalafón para la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, para los agentes del Régimen Salarial 35 dependientes del Gobierno Provincial, que fuera homologado por Decreto N° 196/17.

Artículo 2º - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia, de Hacienda y Finanzas y de Economía, Infraestructura y Energía.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF
MG. DALMIRO GARAY CUELI
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

A Hacienda y Presupuesto

12

E70783

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Reconocer de interés de la Honorable Cámara de Senadores el Juego de Rol Histórico "Batalla de Maipú".

Art. 2º: Hacer entrega de un diploma de reconocimiento por el aporte a la educación a la FUNDACIÓN ALQUIMIA CREATIVA.

Art. 3º: Hacer entrega de un diploma de reconocimiento al Director de ALQUIMIA CREATIVA Lic. Augusto Bernasconi por su aporte a la educación de los jóvenes mendocinos.

Art. 4º: Hacer entrega de diplomas de reconocimiento a: Gerardo Montenegro, Miguel García, Franco Mazzoca, Sabina Manggiavachi y Patricio Trentacoste, por su participación en el desarrollo del juego de mesa "Batalla de Maipú"

Art. 5º: Hacer entrega de un diploma de reconocimiento a la Universidad de Congreso por el apoyo a diversas iniciativas educativas.

De forma.

JUAN AGULLES

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto reconocer de Interés de la Honorable Cámara de Senadores el Juego de Rol Histórico "Batalla de Maipú" desarrollado por la fundación ALQUIMIA CREATIVA y orientado a desarrollar el aprendizaje mediante vías innovadoras que logren afianzar los conocimientos en los jóvenes.

"Batalla de Maipú" es un juego que se crea a partir de la curiosidad sobre el desarrollo de la contienda sanmartiniana aplicando el Modelo de Aprendizaje Activo planteado en los juegos de rol mediante un suceso histórico determinado (Batalla de Maipú, en este caso), utilizando un sistema de juego sencillo y con reglas claras. El mismo consiste en recrear la batalla, utilizando miniaturas en representación de los batallones de infantería, caballería y artillería, como así también de los personajes principales, sobre un tablero de juego. Los jugadores deben cooperar entre sí para derrotar a los generales y al ejército realista, el cual será interpretado por un Director de Juego (el cuál puede ser desde un docente hasta un estudiante). El objetivo final es lograr reducir al ejército realista en pos de lograr que se retire a la "Hacienda de lo Espejo", donde

tras un breve combate finaliza la batalla con la victoria del Ejército Libertador.

El juego pone en relevancia una de las batallas más importantes lideradas por San Martín en su búsqueda de la liberación del continente de la colonización española. La Batalla de Maipú, llevada a cabo en actual tierra chilena (Maipo, cerca de Santiago de Chile), se desarrolló posterior a la pérdida de las tropas del ejército libertador en Cancha Rayada. Ésta fue la batalla decisiva que permitiría la liberación de Chile y la posterior preparación para completar este proceso en el Alto Perú. Para la batalla, las naciones chilena y argentina se unieron en pos de la liberación de Latinoamérica y lograron derrotar a las fuerzas realistas y así hacer realidad la posibilidad de liberar a Suramérica de la ocupación española.

Por su parte, ALQUIMIA CREATIVA es una fundación educativa desarrollada por un equipo multidisciplinario local en relación con experiencias creadas desde la base de buenas prácticas internacionales, la cual se enfoca en complementar la educación tradicional formal con experiencias que le permitan a los jóvenes tomar decisiones con conciencia en su hoy, su mañana, su propósito y en el legado que buscan dejar en este mundo.

La misión de esta organización es promover por medio de juegos y actividades prácticas: habilidades y competencias que permitan a jóvenes obtener herramientas para alcanzar metas por medio de la toma consciente de decisiones adoptando como visión el brindar herramientas a los jóvenes para que se transformen en líderes íntegros, conscientes y plenos con el fin de generar cambios educativos sostenibles que construyan mejores sociedades.

En virtud de la importancia de fomentar el conocimiento de nuestra historia entre los estudiantes mendocinos y argentinos, además de impulsar proyectos desarrollados por jóvenes que trabajan arduo para mejorar la calidad y métodos educativos, es que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Ciudad de Mendoza, Abril del 2018.-

JUAN AGULLES

A Educación, Ciencia y Técnica

**13
E70786
PROYECTO DE DECLARACION**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A :

Art. 1 - Expresar su mas enérgico repudio al fallo del Tribunal Superior de Justicia de Brasil que deja al ex presidente Lula da Silva al borde de ir a prisión y tiene por objetivo impedir su concurrencia a las elecciones presidenciales de octubre próximo.

Art. 2 - Considerar de gravedad el reconocimiento que el gobierno nacional y el presidente de la nación le ha dado al golpista presidente Temer.

Art. 3 - Expresar solidaridad con nuestro hermano pueblo brasileño y apoya su lucha en defensa de las libertades democraticas y sus derechos mas elementales.

Art. 4 - De forma.

VICTOR DA VILA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El fallo del Tribunal Superior de Justicia de Brasil es un claro hecho de proscripción política que fue arrancado mediante pronunciamientos del alto mando militar y que tiene lugar cuando el ejército se hizo cargo de la militarización de Río de Janeiro, llevando adelante una represión general contra la población e incluso asesinatos políticos contra dirigentes de la oposición.

En un país gobernado por corruptos, desde el presidente Temer y el Congreso hasta el último de los gobernadores, el encarcelamiento inmediato de Lula, para vetar su candidatura, por exigencia militar, constituye un golpe de estado inadmisibile que cuenta con el aval de los EEUU, la Unión Europea y la OEA.

Consideramos especialmente grave el reconocimiento que nuestro gobierno nacional y el presidente de la Nación Mauricio Macri le ha dado al golpista presidente Temer y denunciamos que el silencio frente a los hechos

ocurridos en Brasil constituye una complicidad activa con el golpe de estado en curso.

Las bandas fascizantes han salido a la calle con violencia, para apoyar la asonada militar. La 'apretada' golpista a la Corte y la amenaza implícita de reprimir toda protesta popular contra el encarcelamiento, convierte al régimen político fraudulento instalado en Brasil en un protectorado militar.

Todo esto pone en claro que el llamado 'golpe parlamentario' o "institucional" que se produjo en junio de 2016 fue un golpe militar con la complicidad de todas las instituciones del Estado brasileño y el apoyo de "comunidad internacional", o sea el imperialismo de EEUU, la UE y las 'democracias' latinoamericanas.

Llamamos la atención al pueblo de Mendoza y de toda la Argentina que la asonada militar en Brasil ocurre en el mismo momento en que Trump militariza la frontera con México y prepara un embargo petrolero contra Venezuela, con la finalidad de hacer viable un golpe militar o una intervención extranjera. Denunciamos que este embargo fue reclamado antes que nadie por el presidente Mauricio Macri.

VICTOR DA VILA

A Legislación y Asuntos Constitucionales

Proyecto Reservado de la Sesión Anterior

Proyecto de resolución, solicitando al Poder Ejecutivo dé cumplimiento a los plazos establecidos en el Acta Acuerdo de fecha 29 de agosto de 2017, de la Comisión de Seguimiento del traspaso de los trabajadores de la ex EPTM a distintas reparticiones provinciales. (Expte. 70577)

14 ORDEN DEL DÍA

Preferencias para ser consideradas con Despacho de Comisión:

70253- Proyecto de ley, estableciendo un Régimen Especial con relación a la fabricación, importación, reutilización, reciclado y disposición final de los envases plásticos de alimentos y/o bebidas para consumo humano, para prevenir o reducir su impacto sobre el ambiente.

44185- Proyecto de ley, estableciendo como regla general el principio de participación equivalente de géneros para la elección de candidatos (Acum. 68489)

70264- Proyecto de ley, creando el Programa Primero el Trabajo Mendocino.

70424- Proyecto de resolución, solicitando al Poder Ejecutivo desafecte de sus funciones al Subsecretario de Trabajo y Empleo Dr. Alejandro Felipe Jofré hasta que se aclaren las denuncias en su contra.

70221- Proyecto de ley, estableciendo Régimen de Reparación Económica, para los niños, niñas y adolescentes víctimas colaterales de femicidio.

70234- Proyecto de ley, estableciendo derechos y garantías para personas que han sido víctimas de delitos.

69648- Proyecto de ley venido en revisión, sustituyendo el inc. n) del Art. 10 de la Ley 6071 – Creando un Fondo de Financiamiento de Inversiones Públicas y Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socio Económico de la Provincia.

65752- Proyecto de ley, adoptando la guía técnica para la atención integral de los abortos no punibles del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

70712- Proyecto de ley, venido en revisión, adhiriendo la Provincia a la Ley Nacional N° 27424 - Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Destinada a la Red Eléctrica Pública-.

70073- Proyecto de ley venido en revisión, excluyendo de todo beneficio y o compensación establecida o que se establezca en el marco del tratado Mendoza-San Juan - Ley N° 6216, para tener por cumplida la pauta diversificadora a todos los establecimientos vitivinícolas que realicen importaciones de vinos a la Provincia.

DESPACHOS DE COMISIÓN

379- De Salud, aconsejando el Archivo de los siguientes Expedientes:

67720- Nota de la Asociación Coopera

dora Hospital Central y Programas Especiales, solicitando intervención ante situación por la que atraviesa dicha asociación. (Art. 133 bis del Reglamento Interno H. Senado).

68722- Nota del Sr. José Luis Alsinet, remite considerandos relacionados con la situación de la Obra Social de Empleados Públicos – OSEP- y las instituciones prestadoras con los cirujanos representados por la Asociación de Cirugía Mendoza - ACM. (Art. 133 bis del Reglamento Interno H. Senado).

69109 - Nota de la Fundación Doctor Diego Paroissien, en relación a la designación de la Subdirectora Administrativa de dicho hospital. (Art. 133 bis del Reglamento Interno H. Senado).

69159- Nota de la Municipalidad de San Carlos, remitiendo copia de la resolución 3696/17, declarando la Emergencia Sanitaria.

69234- Proyecto de declaración, expresando agrado para que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, realice mejoras edilicias en el Centro Medicina Preventiva Dr. Emilio Coni.

69966- Actuaciones efectuadas en el pedido de Informe, al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sobre diversos puntos relacionados a la Salud de la Comunidad LGBTI.

70159- Actuaciones efectuadas en el Pedido de Informe, al Poder Ejecutivo, sobre la cobertura universal de salud.

70320- Actuaciones efectuadas en el Pedido de Informe, al Poder Ejecutivo, sobre el Programa Materno Infantil.

380- De Obras y Servicios Públicos, aconsejando el archivo de las actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe, al Poder Ejecutivo, sobre las recientes actuaciones para la habilitación del Tunel 1 de Ruta Provincial N° 82. (Expte. 70446)

381- De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Obras y Servicios Públicos, aconsejando el archivo del proyecto de ley, instalando un sistema de botones antipánico en las unidades que integran la plaza de transporte público de pasajeros, tanto de corta como de media distancia. (Expte. 64890)

382- De Turismo, Cultura y Deportes, en el proyecto de resolución, otorgando una distinción de este H. Cuerpo al deportista san

rafaelino Sr. Matías Eduardo Pérez, de 26 años de edad, por sus logros deportivos en diversas disciplinas como Mountain bike, Pedrestrismo, Canotaje, Natación y Enduro Cross, destacándose en una de las competencias más duras del País como lo es el Pentatón. (Expte. 70604)

383- De Turismo, Cultura y Deportes, en el proyecto de resolución, declarando de Interés de esta H. Cámara el evento denominado "Festival Internacional de la Cultura 6 Continentes", en su edición número V, que se realizará los días 08, 09 y 10 de junio del corriente año, en las instalaciones de la Dirección de Turismo de la Ciudad de San Rafael. (Expte. 70616)

384- De Asuntos Sociales y Trabajo; de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Salud, de la primera proponiendo un texto, en el proyecto de ley, estableciendo el régimen de carrera del Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente, Licenciado en Minoridad y Familia; de la segunda y tercera proponiendo otro texto. (Expte. 64781)

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Corresponde el Período de hasta una hora para rendir Homenajes.

Tienen la palabra los señores senadores y señoras senadoras.

-Transcurridos unos instantes, dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Si ningún senador va a hacer uso de la palabra, se va a dar por clausurado el Período para rendir Homenajes.

Clausurado.

V OMISION DE LECTURA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Corresponde considerar el Acta de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Si hay asentimiento del Cuerpo, omitiremos su lectura, ya que todos los bloques cuentan con ella.

Asentimiento.

Se va a votar el Acta.

-Resulta afirmativa.

**VI
ACTA DE LABOR**

-El texto del Acta de la Comisión de Labor Parlamentaria, cuya lectura se omite, es el siguiente:

ESTADO PARLAMENTARIO EXPTE.
70786

SOBRE TABLAS

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA:

DEBERA PEDIR ESTADO PARLAMENTARIO Y POSTERIOR TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 70787. Proyecto de resolución. Solicitando al Poder Ejecutivo suspender la aplicación de la Resolución General 16/2018 ATM, debido a que en su forma de aplicación resulta lesiva a los principios de equidad tributaria y traslada los costos de Administración Tributaria hacia el Administrado. COOR LEGISL.

Expte. 70789. Pedido de informes. Al Poder Ejecutivo, sobre las políticas a implementarse en el ámbito de la Educación Superior No Universitaria o Terciaria. COOR. LEGISL.

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 70767. Proyecto de resolución: Distinguiendo con mención de honor y placas de reconocimiento de la H. Cámara de a la Escuela 1-186 "Doctor Juan Benjamín Terán", por conmemorarse los 100 años de su creación. PUNTO 7 AE.

Expte. 70768. Proyecto de resolución. Distinguiendo con una mención de honor y reconocimiento de esta H. Cámara al Concerlista Mendocino Marcelo Ayub. PUNTO 8 AE.

Expte. 70776. Pedido de informes. A la Dirección General de Escuelas, sobre cierre de cursos en la Escuela Técnica Agropecuaria 4-015 "Seizo Hoshi", del Distrito Real del Padre, Departamento San Rafael. PUNTO 9 AE.

Expte. 70783. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara el Juego de Rol Histórico "Batalla de Maipú", desarrollado por la Fundación Alquimia Creativa. PUNTO 12 AE.

BLOQUE FRENTE DE IZQUIERDA DE

LOS TRABAJADORES:

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 70786. Proyecto de declaración. Expresando repudio al fallo del Tribunal Superior de Justicia de Brasil contra el ex Presidente Lula De Silva. PUNTO 14 AE.

BLOQUE PTS – FRENTE DE IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES:

DEBERÁ PEDIR ESTADO PARLAMENTARIO Y POSTERIOR TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 70788. Proyecto de declaración. Manifiestar rechazo al fallo denegatorio del recurso de habeas corpus presentado por el ex Presidente de la República Federativa del Brasil, Luiz Inácio Lula da Silva. COOR. LEGISL.

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL:

DEBERÁ PEDIR ESTADO PARLAMENTARIO Y POSTERIOR TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 70790. Proyecto de resolución. Declarar de interés de esta H. Cámara el "III Seminario de Paisajismo Sustentable para zonas Áridas", que se realizará el 12 y 13 de abril del corriente año en esta H. Legislatura. COOR LEGISL.

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 70781. Proyecto de ley. Ratificando Decreto N° 2776/17, homologando Acta Acuerdo entre el Poder Ejecutivo, ATE y UPCN, celebrada el día 26 de diciembre del año 2017. PUNTO 11 AE.

Dr. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
H. Senado
Sen. EDUARDO BAUZA
Vicepresidente
H. Senado
JORGE PALERO
PATRICIA FADEL
GUILLERMO AMSTUTZ
ERNESTO MANCINELLI
NOELIA BARBEITO
VICTOR DA VILA
RAUL FERRER
Tec. RUBEN VARGAS
(Prosecretario Legislativo)

**VII
CUARTO INTERMEDIO**

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Presidencia dispone un cuarto intermedio de un minuto.

-Así se hace a las 12:28.

**VIII
SE ACUMULA
EXPEDIENTE**

-A las 12:29, dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Se reanuda la Sesión.

Pasamos al tratamiento de los asuntos sometidos en el Orden del Día.

Preferencias.

Me informan por Secretaría que no existen preferencias con despacho de Comisión en condiciones de ser tratadas.

Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señor presidente, me voy a referir al expediente 70778, por el cual este Cuerpo, o por lo menos ayer en Comisiones, se estuvo conversando que lo íbamos a tratar hoy.

Es el 70778, estableciendo, para los productores vitivinícolas de la provincia de Mendoza, el "Régimen de Diversificación Mixta de Uva", como procedimiento para equilibrar los volúmenes de vinos.

La verdad, parecía que ayer había acuerdo para el tratamiento sobre tablas de esta media sanción dada a dicho expediente, a dicho proyecto, que tiene como autores a Mansur; Niven; Pérez; Sosa y Ruiz, pero, bueno, desde la oposición, desde el justicialismo, nos piden una semana, porque han existido algunas dudas o necesidades de explicitar la propuesta en general, en particular en algunos puntos.

De tal manera, que nosotros accedemos a esa petición, más allá de que estamos ya culminando la cosecha y si demoramos mucho el tratamiento de este tema no va a tener efecto deseado, para, por lo menos, que así lo ha creído conveniente la Cámara de Diputados, para la industria.

De tal manera, que nosotros vamos a pedir preferencia con despacho de este expediente y aconsejar o intentar acordar con los distintos bloques, que este despacho se dé en el ámbito de un plenario de las comisiones a las cuales fue enviado, que son las Comisiones de Economía y Legislación y Asuntos Constitucionales, en lo posible el día lunes próximo, para ver si nos ponemos de acuerdo, nutrimos de las opiniones de los distintos sectores el expediente al que hago mención y poder tratarlo así el martes que viene.

De tal manera, que solicitamos la preferencia con despacho del plenario de comisiones y acordar la posibilidad de hacer ese plenario el lunes próximo.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) – Señor presidente, es para que quede más clara la situación, porque, aparentemente, Camerucci nos está haciendo un favor de algo que no tiene que hacer ningún favor, porque, en realidad, este expediente no tiene dictamen, entonces no hay favor del oficialismo a la oposición.

Nosotros habíamos pedido preferencia para sacar dictamen a otro despacho, que era el que venía con media sanción, del diputado Parisi, y se agregó ayer en la discusión un expediente que aún no tiene estado parlamentario. Así es que no es una situación de que nos hace el favor de que hoy no se trate; para que quede claro, no tiene estado parlamentario ese expediente que va a entrar hoy. ¿Y que lo pudimos estar trabajando? Por supuesto ¿Y que la semana que viene se puede estar tratando si tiene dictamen? Por supuesto ¿Cuál es el problema?

Nosotros no nos estamos negando a ningún tratamiento, señor presidente. Y, la verdad es que también tengo información de que ni siquiera dentro del bloque oficialista hay acuerdo total en que hoy se tratara, porque algunas personas del Senado, del radicalismo, me pidieron que también nosotros no lo tratáramos. Entonces, claridad en el mensaje, solamente eso pido; y decirle que el día lunes, nosotros, tenemos citado al Secretario de Agricultura, Zlotolow.

Resulta que ya, en la agenda de Economía, esta semana tuvimos a todas las entidades intermedias, por el tema energético, y la semana que viene está ya invitado, y aceptó la invitación de ir a Economía, Zlotolow, por el tema de la Emergencia Agropecuaria. Para eso se lo invita, y el viene para que podamos sacarle sanción a esa emergencia.

No sé de qué modo podemos hacer una conjunta, tal vez posterior, bueno, después lo podemos ordenar.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

Yo sé que ha sido muy fuerte lo que ha dicho la presidenta. Con calma contéstele. Al margen de que ha sido muy fuerte, porque ha involucrado gente de su bloque.

SR. CAMERUCCI (UCR) - Señor presidente, por eso le digo.

Nosotros hemos estado en reunión de bloque tratando este tema, y conscientes de que ayer ha habido una reunión en función del posible tratamiento de este expediente, sabiendo que no tenía estado parlamentario, pero acordando el tratamiento, dándole primero entrada al estado parlamentario y el tratamiento sobre tablas. Ayer no estuve presente, pero conozco el resultado de eso, porque han estado los representantes de nuestro bloque y se estuvo conversando del tratamiento sobre tablas. Por eso digo, que simplemente, que ese acuerdo que ayer parecía posible, hoy no lo es. No es que nos estén haciendo un favor o que nosotros les estemos haciendo un favor, es un tema más que tenemos, que creemos que es importante, sabemos que hay protagonistas interesados en aportar cuestiones a este expediente, y por otro lado, también muy ciertamente, yo nunca hago mención de la discusión de nosotros, el radicalismo o Cambiemos, si quieren; nunca hacemos mención de las disidencias que puedan tener los demás bloques; nunca lo hacemos, no nos parece oportuno, no es -a nuestro entender- parlamentariamente lo más adecuado; lo que sí, tengo que ratificar en este sentido, el bloque ha estado con los autores de este proyecto hasta recién, y no han habido mayores inconvenientes, de tal manera que sólo esto: ver si podemos ponernos de acuerdo para que el lunes hagamos el plenario de comisiones, y sí votar la preferencia con despacho de este expediente.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Entonces, como ya tiene estado parlamentario, lo acabamos de aprobar en los asuntos entrados, voy a poner en consideración el pedido de preferencia con despacho de las dos comisiones, para que se trate el expediente, en forma conjunta, por ambas, el próximo día lunes, a las 12.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Despachos de Comisión.

Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) - Señor presidente, como el expediente que estábamos tratando al que adjuntamos este, es el 70073, que ya tiene media sanción también, de Diputados, se pudiesen acumular, todos.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - En consideración la acumulación.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa (**Ver Apéndice N° 2**).

IX GIRO AL ARCHIVO DE EXPEDIENTES

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Corresponde considerar los despachos de Comisión.

SR. SECRETARIO (Seoane) (leyendo): En consideración el giro del Archivo legislativo de los expedientes contenidos en los despachos 379; 380 y 381.

-El texto de los despachos 379, 380 y 381, es el siguiente:

DESPACHO N° 379

De Salud, aconsejando el Archivo de los siguientes Expedientes:

67720- Nota de la Asociación Cooperadora Hospital Central y Programas Especiales, solicitando intervención ante situación por la que atraviesa dicha asociación. (Art. 133 bis del Reglamento Interno H. Senado).

68722- Nota del Sr. José Luis Alsinet, remite considerandos relacionados con la situación de la Obra Social de Empleados Públicos - OSEP- y las instituciones prestadoras con los cirujanos representados por la Asociación de Cirugía Mendoza - ACM. (Art. 133 bis del Reglamento Interno H. Senado).

69109 - Nota de la Fundación Doctor Diego Paroissien, en relación a la designación de la Subdirectora Administrativa de dicho hospital. (Art. 133 bis del Reglamento Interno H. Senado).

69159- Nota de la Municipalidad de San Carlos, remitiendo copia de la resolución.

ción 3696/17, declarando la Emergencia Sanitaria.

69234- Proyecto de declaración, expresando agrado para que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, realice mejoras edilicias en el Centro Medicina Preventiva Dr. Emilio Coni.

70159- Actuaciones efectuadas en el Pedido de Informe, al Poder Ejecutivo, sobre la cobertura universal de salud.

70320- Actuaciones efectuadas en el Pedido de Informe, al Poder Ejecutivo, sobre el Programa Materno Infantil.

DESPACHO N° 380

De Obras y Servicios Públicos, aconsejando el archivo de las actuaciones efectuadas en el proyecto de pedido de informe, al Poder Ejecutivo, sobre las recientes actuaciones para la habilitación del Tunel 1 de Ruta Provincial N° 82. (Expte. 70446)

DESPACHO N° 381

De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Obras y Servicios Públicos, aconsejando el archivo del proyecto de ley, instalando un sistema de botones antipánico en las unidades que integran la plaza de transporte público de pasajeros, tanto de corta como de media distancia. (Expte. 64890)

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra el señor senador Da Vila.

SR. DA VILA (FIT) – Señor presidente, es para pedir que se excluya del Despacho 379, el expediente 69966.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración al Archivo Legislativo el Despacho 379, menos el expediente 69966; los despachos 380 y 381.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa (**Ver Apéndices Nros. 3 y 4**)

X SE OTORGA DISTINCION A DEPORTISTA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Corresponde considerar el Despacho 382.

-El texto del Despacho 382, contenido en el expediente 70604, es el siguiente:

DESPACHO N° 382

Expte. 70604

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Turismo, Cultura y Deporte, ha considerado el Proyecto de RESOLUCION, OTORGANDO UNA DISTINCION DE ESTE HONORABLE CUERPO AL SANRAFAELINO SR. MATIAS EDUARDO PEREZ, POR SUS LOGROS DEPORTIVOS EN EL PENTATUOL y, en virtud de los fundamentos de fs.01 a 14, solicita al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Solicita se otorgue una distinción de este H. Cuerpo al deportista sanrafaelino Sr. Matías Eduardo Pérez, de 26 años de edad, por sus logros deportivos en diversas disciplinas como Moutan bike, Pedestrismo, Canotaje, Natación y Enduro Cross, destacándose en una de las competencias más duras del país como lo es el Pentatuel.

Art. 2º- La distinción solicitada en el artículo precedente, consistirá en un diploma con la frase "En reconocimiento a su entrega, esfuerzo y dedicación, en diversas disciplinas deportivas".

Art. 3º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo y archívese.

-Sala de Comisiones, 19 de marzo de 2018.

RUGGERI MARISA
Presidente
BARCUDI SAMUEL
Vicepresidente
RECHE ADRIAN
Secretario
QUEVEDO HECTOR
TEVES JORGE
BIANCHINELLI OLGA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará (**Ver Apéndice N° 5**).

**XI
DECLARACION DE INTERES
DE LA H. CAMARA**

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Corresponde considerar el Despacho 383.

-El texto del Despacho 383, contenido en el expediente 70616, es el siguiente:

DESPACHO N° 383

Expte. 70616

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Turismo, Cultura y Deporte, ha considerado el Proyecto de RESOLUCION, DECLARANDO DE INTERES DE ESTA H. CAMARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA 6 CONTINENTES A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO SAN RAFAEL LOS DIAS 8, 9 Y 10 DE JUNIO DEL CORRIENTE y, en virtud de los fundamentos de fs. 01 a 02, solicita al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de Interés de esta Honorable Cámara de Senadores de Mendoza, el evento denominado Festival Internacional de la Cultura 6 Continentes, en su edición número V, que se realizará los días 08, 09 y 10 de junio del corriente año, en las instalaciones de la Dirección de Turismo de la Ciudad de San Rafael.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo y archívese.

-Sala de Comisiones, 19 de marzo de 2018.

RUGGERI MARISA
Presidente
BARCUDI SAMUEL
Vicepresidente
RECHE ADRIAN
Secretario
QUEVEDO HECTOR
TEVES JORGE
BIANCHINELLI OLGA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará (**Ver Apéndice N° 6**).

**XII
RESERVA
EN SECRETARIA**

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Corresponde considerar el Despacho 384.

-El texto del Despacho 384, contenido en el expediente 64781, es el siguiente:

DESPACHO N° 384

Expte. 64.781/14

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Asuntos Sociales y Trabajo, ha considerado el Proyecto de Ley, mediante el cual SE ESTABLECE EL REGIMEN DE CARRERA DEL LICENCIADO EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y SU EQUIVALENTE, LICENCIADO EN MINORIDAD Y FAMILIA, y, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de la H. Cámara de Senadores, se sugiere girar a la Comisión de Salud las presentes actuaciones.

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2014

EDUARDO GINER
ALEJANDRO MOLERO
MARIA QUIROGA
WANDA PAREDES

Expte. 64781/14

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, ha considerado el Proyecto de Ley, ESTABLECIENDO EL REGIMEN DE CARRERA DEL LICENCIADO EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y SU EQUIVALENTE LICENCIADO EN MINORIDAD Y FAMILIA, y, en virtud de lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno del H. Senado, solicita al H. Cuerpo el GIRO EN PRIMER TERMINO a la Comisión de Salud.

-Sala de Comisiones, 13 de mayo de 2015.

JUAN CARLOS JALIFF
CLAUDIA CARINA SEGOVIA
GUSTAVO ARENAS
MARÍA J. UBALDINI
ANA SEVILLA
DANIEL ORTIZ

Expte. N° 64781/14

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Salud, ha considerado el Proyecto de Ley, ESTABLECIENDO EL RÉGIMEN DE CARRERA DEL LICENCIADO EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y SU EQUIVALENTE, LICENCIADO EN MINORIDAD Y FAMILIA, y, en virtud de lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno del H. Senado, solicita al H. Cuerpo el Giro en primer término a la Comisión de Asuntos Sociales y Trabajo.

-Sala de Comisiones, 21 de setiembre de 2015.

NESTOR MARQUEZ
OLGA BIANCHINELLI
SAMUEL BARCUDI
GUSTAVO VALLS

Expte.N°64781/2014

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Asuntos Sociales y Trabajo, ha considerado el Proyecto de Ley, mediante el cual, SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE CARRERA DEL LICENCIADO EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y SU EQUIVALENTE, LICENCIADO EN MINORIDAD Y FAMILIA, y en virtud de los antecedentes en el mismo, solicita al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Capítulo I
Del Ámbito de aplicación

Artículo.1º- Se establece el presente régimen de carrera para los Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia (o su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia) que comprende a aquellos que presten funciones en la administración pública provincial, municipal, hospitales descentralizados y Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P).

Capítulo II
De las categorías

Art. 2º- La carrera del Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia, o su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia, cuyo régimen se constituye por esta ley, comprende, la rama asistencial y sanitaria en todos los ámbitos de acción en la administración pública provincial, municipal y Obra Social de Empleados Públicos(O.S.E.P).

Art. 3º- Los profesionales comprendidos en la presente ley, se denominarán Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia (o su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia) de planta, entendiéndose por tales, a los efectos que componen la dotación necesaria para el normal cumplimiento de las tareas que le son propias.

Revestirán como:

a) Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia (o su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia) titular, el que habiendo ingresado por concurso se incorpora al escalafón con carácter definitivo y plena estabilidad;

b) Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia (o su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia) interino, el que ha sido designado para cubrir en forma temporaria las vacantes que se produzcan en las dotaciones del personal efectivo, las que deberán ser concursadas en el año calendario posterior, indefectiblemente. Se exceptúan de concursar los interinatos que tengan por objeto, cubrir vacantes producidas por incorporación de Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia, o su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia, del escalafón de planta al escalafón jerárquico y directivo que se establece en el Capítulo III, como así- también los producidos por licencias ordinarias y extraordinarias, previstas por la legislación vigente. No será computable la permanencia en calidad de interino para el encasillamiento por la promoción auténtica.

Capítulo III
Del escalafón

Art .4º- Los profesionales Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia (o su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia) comprendidos en el presente régimen, vestirán en el agrupamiento asistencial y sanitario profesional correspondiente al escalafón general de la administración pública provincial y municipal o en la Ley N°5465, según corresponda, en las leyes que las reemplacen o modifiquen.

Art. 5º- El escalafón estará integrado por:

A) Tramo personal profesional;

1) Se incluye en este tramo los profesionales Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia (o su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia) de planta, que ingresen en la clase inicial que le correspondiera por agrupamiento asistencial y sanitario profesional.

2) Se incluyen los profesionales que ocupen las siguientes funciones jerárquicas que comprenden cuatro niveles:

- a) Jefe de departamento;
- b) Supervisor;
- c) Jefe de servicio de división;
- d) Jefe de sección o Área.

B) Tramo personal directivo: Se incluyen en este tramo a los profesionales que ocupen el cargo de director asistente o subdirector en establecimientos o instituciones que brindan prestaciones sociales. Se les deberá asignar la clase que corresponda por escalafón a personal directivo en el régimen de la Ley Nº 5126 o en las que la sustituyan o modifiquen.

Capítulo IV
Del ingreso a la carrera y promoción

Art. 6º- El ingreso como titular al escalafón de planta se realizará mediante concurso, conforme a la Ley Nº 5126.

Art. 7º- No podrán ingresar como titulares o interinos, quienes:

- a) Hubieran sido condenados por delito en perjuicio o contra la administración pública;
- b) Estuvieran fallidos o concursados, hasta que obtengan su rehabilitación;
- c) Estuvieran inhabilitados para el ejercicio de su profesión o de cargos públicos durante el término de la inhabilitación;
- d) Hubieran sido exonerados, previo sumario, en cualquier dependencia de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades, hasta tanto no fueran rehabilitados;
- e) Se encuentran en situación de incompatibilidad;

f) Superen la edad mínima establecida para la jubilación ordinaria para el personal dependiente.

Art. 8º- El personal interino deberá ser designado por el Poder Ejecutivo, debiéndose indicar el cargo que cubre, el carácter interino que reviste y la dependencia a la que corresponde. A los efectos de esta designación, deberán considerarse los antecedentes del postulante en relación a su especialidad y características de las vacantes a cubrir.

Al momento de la promulgación de la presente ley, los Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia que revistan el carácter de interinos, pasarán a integrar parte del personal de planta.

Art. 9º- El personal de tramo profesional, será promovido automáticamente a la clase inmediata superior el día primero de enero del año siguiente de aquel en que se cumple el requisito de antigüedad, que para cada clase establece el tramo profesional asistencial y sanitario de la Ley Nº 5126. A los fines de esta promoción, las fracciones de años de antigüedad en las clases que revistan mayores de seis (6) meses se computarán como año entero.

Art. 10º- Podrán acceder al escalafón jerárquico y directivo, únicamente los profesionales Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia (o su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia) que revisten como titulares en el escalafón de planta con un mínimo de diez (10) años de antigüedad, con excepción del jefe de sección que deberá contar con un mínimo de seis (6) años de antigüedad.

Art. 11º- El acceso a cada uno de los niveles de escalafón jerárquico se logrará por concurso, el que acordará al profesional designado una estabilidad de cinco (5) años en el nivel alcanzado. Podrá concursar nuevamente el cargo, una vez vencido su período.

Art. 12º- El agente que cesa en su función jerárquica, se reintegrará al escalafón de planta, en la clase que corresponda conforme a su antigüedad.

Art. 13º- La reglamentación establecerá las condiciones que deberán acreditar los aspirantes a cada uno de los niveles jerárquicos.

Capítulo V
De la cesación del régimen de carrera

Art.14º- Los Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia (o su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia) comprendi-

dos en el régimen de carrera, cesarán en su servicio por las siguientes causas:

a) Renuncia, una vez notificada su aceptación por la autoridad competente o transcurrido el plazo de 30 (treinta) días corridos a partir del día siguiente al de su presentación, salvo que con anterioridad al vencimiento de dichos términos, se hubiera dispuesto, instruir sumario administrativo al renunciante;

b) Fallecimiento;

c) Cesantía;

d) Exoneración;

e) Jubilación;

f) Incompatibilidad.

Capítulo VI De la estabilidad

Art.15°- El cargo obtenido por concurso, confiere al profesional estabilidad e inamovilidad en el mismo, al igual que el horario y población a cargo cuando estos fueran parte integrante del concurso. Solamente podrá modificarse la población a cargo cuando estos fueran parte integrante del concurso. Solamente podrá modificarse la población a cargo y horario de trabajo por las siguientes causas:

a) Racionalización administrativa o funcional, debidamente fundada por los organismos técnicos y dispuestos por leyes, decretos y ordenanzas municipales, en un radio no mayor de veinticinco (25) kilómetros de su lugar de trabajo y de organismos centralizados y ejido comunal en cargos municipales;

b) Con consentimiento fehaciente del profesional o a su solicitud.

Capítulo VII Incompatibilidad.

Art. 16°- Los Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia (o su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia) comprendidos en esta ley, lo harán con carácter de exclusividad en los horarios estipulados por la institución a la cual pertenece y de acuerdo al régimen de trabajo. Fuera de la misma podrán ejercer libremente.

Art. 17°- Dicha incompatibilidad no incluye actividad docente, que será únicamente la resultante de superposición horaria.

Art. 18°- Podrán desempeñarse en más de un (1) cargo de dedicación simple rentado en la administración pública provincial, municipal y Obra Social de Empleados Públicos, sólo en las zonas rurales cuando las necesidades de la salud pública o la falta de Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia (o su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia) lo justifiquen como medida excepcional, en cuyo caso la designación en más de un (1) cargo, deberá hacerse en forma interina y mientras subsistan los motivos que determinen la excepción.

Capítulo VIII Régimen de trabajo

Art.19°- Se establecen los siguientes regímenes de trabajo para el personal comprendido en la presente ley:

a) Régimen común, importa el cumplimiento de veinticuatro (24) horas semanales;

b) Mayor horario de personal de salud 30 hs. semanales, con régimen de extensión horaria o mayor dedicación profesional, es aquel que importa el cumplimiento de cuarenta y cuatro (44) horas semanales con bloqueo de título.

Art. 20°- Cualquiera de los regímenes precedentes, importará la prestación del servicio en forma diaria y en días hábiles, estableciéndose el número de horas por jornada, de acuerdo con las necesidades de cada establecimiento, no pudiéndose fijar un horario menor de cuatro (4) horas por día.

Art. 21°- Cuando las necesidades y posibilidades de los servicios lo exijan, todas las clases y funciones de ambos escalafones podrán adoptar regímenes de extensión horaria con la aceptación expresa del agente y previa resolución fundada de la autoridad competente.

Art. 22°- El régimen de trabajo, contemplará el desarrollo de actividades científicas y de capacitación compatibilizándose con las tareas que le son propias, de acuerdo con las normas que fije la reglamentación.

Capítulo IX De las remuneraciones

Art. 23°- Los profesionales comprendidos en el tramo personal profesional con régimen de trabajo de veinticuatro (24) horas semanales, percibirán su remuneración en función de su clase de revista, comprendida conforme lo dispuesto en el escalafón vigente.

Art. 24°- A los sueldos profesionales del Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia (o su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia), deberán agregárseles los adicionales, suplementos y asignaciones establecidas en la Ley N° 5126 como complementarios de los sueldos de la administración pública, para el tramo profesional de agrupamiento asistencial y sanitario. Cuando se desempeñen en zonas desfavorables, además del sueldo que les corresponda, tendrán una bonificación conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 25°- Las remuneraciones de los profesionales que se desempeñen en los servicios que se prestan en Áreas de mayor riesgo profesional, tendrán un incremento porcentual que establecerá la reglamentación de la presente ley.

Art.26°- Los profesionales percibirán además los adicionales, asignaciones y suplementos establecidos por las normas escalafonarias vigentes. (Texto según Ley N° 6015, artículo 27)

Art. 27°- La remuneración para las diferentes clases del tramo personal profesional en el régimen de mayor dedicación profesional, se determinará de la siguiente forma:

a) Para el régimen de treinta (30) horas semanales, una remuneración integral y que por todo concepto perciba el agente, más el cincuenta por ciento (50%) de la misma;

b) Para el régimen de cuarenta (40) horas semanales, la remuneración integral y que por todo concepto perciba el agente, más el cien por ciento (100%) de la misma.

Capítulo X

Del Área de trabajo y perfeccionamiento profesional

Art.28°- Créase un organismo que funcionará bajo la denominación de Comisión Docente e Investigación, el cual estará presidido por el representante designado por el Poder Ejecutivo; de acuerdo al área correspondiente, Asociación Profesional de Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia (o su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia) y de los profesionales incluidos en el régimen de carrera. La comisión deberá programar las actividades de formación de postgrado en los efectores del estado, mediante la proposición política, programa, medios de capacitación y servicios al alcance de todos los profesionales.

Art.29°- Los organismos comprendidos en la presente ley deberán implementar programas, planes, sistemas de capacitación de

postgrado en beneficio de los profesionales de la carrera y para aquellos que se encuentren fuera de ella, de acuerdo a las disposiciones que a tal efecto adopte la comisión de docencia e investigación.

Art. 30°- Los medios de capacitación para los Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia (o su equivalente Licenciados en Minoridad y Familia), no comprendidos en la carrera se podrán organizar y ejecutar mediante el sistema de residencia, lo que desarrollarán en los efectores que cuenten en la estructura profesional adecuada y disponga de los medios suficientes.

Art. 31°- El régimen de residencia comprende el sistema por el cual los Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia (o su equivalentes Licenciado en Minoridad y Familia) no incluidos en el régimen de carreras adquieren una capacitación y se encuentran remunerados.

Art.32°- El personal de Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia (o su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia) que se incluye en el sistema de residencias, realizará las tareas que le son propias o a fin de cumplimentar los propósitos de capacitación, y en ningún caso estos sistemas sustituirán las obligaciones que deberán cumplir los Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia (o su equivalente Licenciados en Minoridad y Familia) de carrera.

Capítulo XI

Disposiciones Complementarias

Art. 33°- Inclúyase a los Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia, (o su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia), en la comisión permanente existente por cada carrera de Profesionales de la Salud.

Art. 34°- En los casos en que el Poder Ejecutivo estimara necesario para la realización de tareas especiales de carácter transitorio, que no puedan ser ejecutadas por los profesionales de planta, la autoridad sanitaria podrá contratar profesionales para su realización, especificando el plan de trabajo y el tiempo de desarrollo de la tarea, en las condiciones establecidas para el personal interino. A estos fines deberá comunicarse tal decisión a la de la comisión permanente de la carrera respectiva.

Art. 35°- En la aplicación de la presente ley, en su reglamentación y demás disposiciones que en su consecuencia se dicten, deberá tenerse como objetivo primordial el eficiente funcionamiento del servicio público y el interés de los profesionales a cuyo efecto se recabará

la colaboración de la Asociación Profesional de Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia (o su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia).

Art.36°- En caso de silencio, vacío legal o duda interpretativa, serán de aplicación subsidiaria las disposiciones de las Leyes 4872, 5126, Decreto Ley 560/73 y demás normativa complementaria; siempre teniendo en consideración las especificidades de la carrera que por la presente ley se regula.

Art. 37°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Sala de Comisiones 31 de Octubre de 2016.

MARÍA JOSÉ UBALDINI
MARÍA QUIROGA
ADRIÁN RECHE
SILVINA BARROS
NOELIA BARBEITO

Expte. 64781

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, ha considerado el Proyecto de LEY, ESTABLECIENDO EL REGIMEN DE CARRERA DEL LICENCIADO EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y SU EQUIVALENTE LICENCIADO EN MINORIDAD Y FAMILIA,

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Capítulo I
Del Ámbito de aplicación

Artículo.1- Se establece el presente régimen de carrera para los Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia, que comprende a aquellos que presten funciones en la administración pública provincial, municipal, hospitales descentralizados y Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.).

Capítulo II
De las categorías

Art. 2- La carrera del Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia, y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia, cuyo régimen se constituye por esta ley, comprende, la rama asistencial y sanitaria en todos los ámbitos de acción en la administración pública provincial, municipal y Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P).

Art. 3- Los profesionales comprendidos en la presente ley, se denominarán Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia de planta, entendiéndose por tales, a los efectos que componen la dotación necesaria para el normal cumplimiento de las tareas que le son propias.

Se considerarán como:

a) Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia titular, el que habiendo ingresado por concurso se incorpora al escalafón con carácter definitivo y plena estabilidad;

b) Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia) interino, el que ha sido designado para cubrir en forma temporaria las vacantes que se produzcan en las dotaciones del personal efectivo, las que deberán ser concursadas en el año calendario posterior, indefectiblemente. Se exceptúan de concursar los interinatos que tengan por objeto, cubrir vacantes producidas por incorporación de Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia, o su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia, del escalafón de planta al escalafón jerárquico y directivo que se establece en el Capítulo III, como así también los producidos por licencias ordinarias y extraordinarias, previstas por la legislación vigente. No será computable la permanencia en calidad de interino para el encasillamiento por la promoción auténtica.

Capítulo III
Del escalafón

Art .4- Los profesionales Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia o su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia comprendidos en el presente régimen, vestirán en el agrupamiento asistencial y sanitario profesional correspondiente al escalafón general de la administración pública provincial y municipal o en la Ley N°5465, según corresponda, en las leyes que las sustituyan o modifiquen.

Art. 5- El escalafón estará integrado por:

A) Tramo personal profesional;

1) Se incluye en este tramo los profesionales Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia de planta, que ingresen en la clase inicial que le correspondiera por agrupamiento asistencial y sanitario profesional.

2) Se incluyen los profesionales que ocupen las siguientes funciones jerárquicas que comprenden cuatro niveles:

- a) Jefe de departamento;
- b) Supervisor;
- c) Jefe de servicio de división;
- d) Jefe de sección o Área.

B) Tramo personal directivo: Se incluyen en este tramo a los profesionales que ocupen el cargo de director asistente o subdirector en establecimientos o instituciones que brindan prestaciones sociales. Se les deberá asignar la clase que corresponda por escalafón a personal directivo en el régimen de la Ley N° 5126 o en las que la sustituyan o modifiquen.

Capítulo IV

Del ingreso a la carrera y promoción

Art. 6- El ingreso como titular al escalafón de planta se realizará mediante concurso, conforme a la Ley N° 5126.

Art. 7- No podrán ingresar como titulares o interinos, quienes:

- a) Hubieran sido condenados por delito en perjuicio o contra la administración pública;
- b) Estuvieren fallidos o concursados, hasta que obtengan su rehabilitación;
- c) Estuvieren inhabilitados para el ejercicio de su profesión o de cargos públicos durante el término de la inhabilitación;
- d) Hubieran sido exonerados, previo sumario, en cualquier dependencia de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades, hasta tanto no fueran rehabilitados;
- e) Se encuentran en situación de incompatibilidad;

f) Superen la edad mínima establecida para la jubilación ordinaria para el personal dependiente.

Art. 8- El personal interino deberá ser designado por el Poder Ejecutivo, debiéndose indicar el cargo que cubre, el carácter interino que reviste y la dependencia a la que corresponde. A los efectos de esta designación, deberán considerarse los antecedentes del postulante en relación a su especialidad y características de las vacantes a cubrir.

Los Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia que revistan el carácter de interinos, al momento de la promulgación de la presente ley, pasarán a integrar parte del personal de planta.

Art. 9- El personal de tramo profesional, será promovido automáticamente a la clase inmediata superior el día primero de enero del año siguiente de aquel en que se cumple el requisito de antigüedad, que para cada clase establece el tramo profesional asistencial y sanitario de la Ley N° 5126. A los fines de esta promoción, las fracciones de años de antigüedad en las clases que revistan mayores de seis (6) meses se computarán como año entero.

Art. 10- Podrán acceder al escalafón jerárquico y directivo, únicamente los profesionales Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia que revisten como titulares en el escalafón de planta con un mínimo de diez (10) años de antigüedad, con excepción del jefe de sección que deberá contar con un mínimo de seis (6) años de antigüedad.

Art. 11- El acceso a cada uno de los niveles de escalafón jerárquico se logrará por concurso, el que acordará al profesional designado una estabilidad de cinco (5) años en el nivel alcanzado. Podrá concursar nuevamente el cargo, una vez vencido su período.

Art. 12- El agente que cesa en su función jerárquica, se reintegrará al escalafón de planta, en la clase que corresponda conforme a su antigüedad.

Art. 13- La reglamentación establecerá las condiciones que deberán acreditar los aspirantes a cada uno de los niveles jerárquicos.

Capítulo V

De la cesación del régimen de carrera

Art. 14- Los Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado

en Minoridad y Familia comprendidos en el régimen de carrera, cesarán en su servicio por las siguientes causas:

a) Renuncia, una vez notificada su aceptación por la autoridad competente.

b) Fallecimiento;

c) Cesantía;

d) Exoneración;

e) Jubilación;

f) Incompatibilidad.

Capítulo VI

De la estabilidad

Art.15- El cargo obtenido por concurso, confiere al profesional estabilidad e inamovilidad en el mismo.

Art. 16: Población a cargo del profesional:

Solamente podrá modificarse población a cargo del profesional, por las siguientes causas:

a) Racionalización administrativa o funcional, debidamente fundada por los organismos técnicos y dispuestos por leyes, decretos y ordenanzas municipales, en un radio no mayor de veinticinco (25) kilómetros de su lugar de trabajo y de organismos centralizados y ejido comunal en cargos municipales;

b) Con consentimiento fehaciente del profesional o a su solicitud.

Capítulo VII Incompatibilidad.

Art. 17- Los Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia comprendidos en esta ley, desarrollarán sus tareas profesionales con carácter de exclusividad, en los horarios estipulados por la institución a la cual pertenece y de acuerdo al régimen de trabajo.

Art. 18- Podrán desempeñarse en más de un (1) cargo de dedicación simple rentado en la administración pública provincial, municipal y Obra Social de Empleados Públicos, sólo en las zonas rurales, cuando las necesidades de la salud pública o la falta de Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia lo justifiquen como medida excepcional, en cuyo caso la designación en más de un (1)

cargo, deberá hacerse en forma interina y mientras subsistan los motivos que determinen la excepción.

Capítulo VIII Régimen de trabajo

Art.19- Se establecen los siguientes regímenes de trabajo para el personal comprendido en la presente ley:

a) Régimen común, importa el cumplimiento de veinticuatro (24) horas semanales;

b) Mayor horario de personal de salud 30 hs. semanales, con régimen de extensión horaria o mayor dedicación profesional, es aquel que importa el cumplimiento de cuarenta y cuatro (44) horas semanales con bloqueo de título.

Art. 20- Cualquiera de los regímenes precedentes, importará la prestación del servicio en forma diaria y en días hábiles, estableciéndose el número de horas por jornada, de acuerdo con las necesidades de cada establecimiento, no pudiéndose fijar un horario menor de cuatro (4) horas por día.

Art. 21- Cuando las necesidades y posibilidades de los servicios lo exijan, todas las clases y funciones de ambos escalafones podrán adoptar regímenes de extensión horaria con la aceptación expresa del agente y previa resolución fundada de la autoridad competente.

Art. 22- El régimen de trabajo, contemplará el desarrollo de actividades científicas y de capacitación compatibilizándose con las tareas que le son propias, de acuerdo con las normas que fije la reglamentación.

Capítulo IX De las remuneraciones

Art. 23- Los profesionales comprendidos en el tramo personal profesional con régimen de trabajo de veinticuatro (24) horas semanales, percibirán su remuneración en función de su clase de revista, comprendida conforme lo dispuesto en el escalafón vigente.

Art. 24- A los sueldos profesionales del Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia o su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia, deberán agregárseles los adicionales, suplementos y asignaciones establecidas en la Ley N° 5126 como complementarios de los sueldos de la administración pública, para el tramo profesional de agrupamiento asistencial y sanitario.

Art. 25- Las remuneraciones de los profesionales que se desempeñen en los servicios que se prestan en áreas de mayor riesgo profesional, tendrán un incremento porcentual que establecerá la reglamentación de la presente ley.

Art.26- Los profesionales percibirán además los adicionales, asignaciones y suplementos establecidos por las normas escalafonarias vigentes.

Art. 27- La remuneración para las diferentes clases del tramo personal profesional en el régimen de mayor dedicación profesional, se determinará de la siguiente forma:

a) Para el régimen de treinta (30) horas semanales, una remuneración integral y que por todo concepto perciba el agente, más el cincuenta por ciento (25%) de la misma;

b) Para el régimen de cuarenta (40) horas semanales, la remuneración integral y que por todo concepto perciba el agente, más el cien por ciento (50%) de la misma.

Capítulo X Disposiciones Complementarias

Art. 28- Inclúyase a los Licenciados en Niñez, Adolescencia y Familia, y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia, en la comisión permanente existente por cada carrera de Profesionales de la Salud.

Art. 29- En los casos en que el Poder Ejecutivo estimara necesario para la realización de tareas especiales de carácter transitorio, que no puedan ser ejecutadas por los profesionales de planta, la autoridad sanitaria podrá contratar profesionales para su realización, especificando el plan de trabajo y el tiempo de desarrollo de la tarea, en las condiciones establecidas para el personal interino. A estos fines deberá comunicarse tal decisión a la de la comisión permanente de la carrera respectiva.

Art. 30- En la aplicación de la presente ley, en su reglamentación y demás disposiciones que en su consecuencia se dicten, deberá tenerse como objetivo primordial el eficiente funcionamiento del servicio público y el interés de los profesionales a cuyo efecto se recabará la colaboración de la Asociación Profesional de Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente Licenciado en Minoridad y Familia.

Art. 31- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Sala de Comisiones, 20 de diciembre de 2017.

RUBIO MARCELO
Presidente
RECHE ADRIAN
Secretario
TEVES JORGE
BONDINO MIGUEL
SALAS CLAUDIA
CAROGLIO MARIANA
FADEL PATRICIA
UBALDINI MARIA JOSE

Expte. 64781

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Salud, ha considerado el Proyecto de LEY, ESTABLECIENDO EL RÉGIMEN DE CARRERA DEL LICENCIADO EN NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y SU EQUIVALENTE LICENCIADO EN MINORIDAD Y FAMILIA y, en virtud de los considerandos de fs. 02 a 26, aconseja a este H. Cuerpo Adherir sin modificaciones al Despacho Favorable de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, obrante a fs. 191 a199 de las presentes actuaciones.

-Sala de Comisiones, 19 de marzo de 2018.

GINER EDUARDO
Presidente
BARCUDI SAMUEL
Vicepresidente
BARROS SILVINA PETRONA
Secretario
BASABE VERONICA
BIANCHINELLI OLGA
SAT MAURICIO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración.

El Cuerpo debe optar por uno de los despachos.

Tiene la palabra el señor senador Palero.

SR. PALERO (UCR) – Señor presidente, es para pedir que pase una semana más, por favor.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – ¿Quede reservado en Secretaría?

SR. PALERO (UCR) – Señor presidente, así es.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración la moción del senador Palero, en el sentido que la explicitó.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa. (**Ver Apéndice N° 7**).

XIII RESERVA EN SECRETARIA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Antes de entrar al Período de Preferencias y Sobre Tablas, Presidencia les informa a los señores senadores que se encuentra reservado en la Sesión anterior el expediente 70577.

Tiene la palabra el señor senador Amstutz.

SR. AMSTUTZ (UP) – Señor presidente, es para solicitar que el expediente quede reservado una semana más.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración la moción.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa (**Ver Apéndice N° 8**).

XIV ESTADO PARLAMENTARIO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el tratamiento Sobre Tablas.

Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) – Señor presidente, es para que tome estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas del expediente 70787 y 70789; 70767; 70768; 70776 y 70783.

Como no hemos hecho Labor, la verdad es que no sé a cuál me va a dar acuerdo y a cuál no, y ahí lo discutiremos.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señor presidente, es para advertir que nuestro bloque no va a acompañar el 70787; y en el caso de los expedientes 70768 y 70783, los dos, creemos conveniente que pasen primero por comisión, ya que no tienen fecha próxima de necesidad de sacarlo rápidamente. Así es que,

si la senadora cree conveniente, veríamos con agrado que pasaran directamente a comisión, no al tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) – Señor presidente, los dos que pasan a comisión, el otro que no lo aprueban, pero pasa a comisión también; la verdad, que es una pena, porque tenemos muchas quejas con el tema Avalúo, graves quejas, y con el recalcado de Avalúo, y la verdad es que éste bloque lo votó en contra al Avalúo.

Suponemos que va a haber varios recursos de amparo en relación a esto, y, por lo menos, sería bueno trabajarlo para que no se siga avanzando. Pero bueno, sino lo quieren aprobar, no están escuchando la voz del pueblo.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - En consideración la toma de estado parlamentario del expediente 70787.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 70787, es el siguiente:

E70787 PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, que por medio de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), ejecute todos los actos útiles necesarios, a fin de suspender la aplicación de la Resolución General 16/2018 (ATM) debido a que en su forma de aplicación, resulta lesiva a los principios de equidad tributaria y traslada los costos de administración tributaria hacia el administrado.

Artículo 2º: De Forma.

PATRICIA FADEL

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo de

la Provincia de Mendoza, que por medio de la Administración Tributaria Mendoza, ejecute todos los actos útiles necesarios, a fin de suspender la aplicación de la Resolución General 16/2018 (ATM) debido a que en su forma de aplicación, resulta lesiva a los principios de equidad tributaria y traslada costos de administración tributaria hacia el administrado.

En nuestra provincia, la determinación del impuesto inmobiliario lo realiza la Administración Tributaria Mendoza de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y la Ley Impositiva. El valor del avalúo fiscal lo fija ATM, a través de la Dirección de Catastro, de acuerdo con las disposiciones que establece la Ley de Avalúo y la Ley Nº 7.637

La última Ley de Avalúo Provincial (2018), Ley Nº 9.021, creó en su artículo 11 un "Régimen de Autodeclaración del valor de plaza" para determinadas propiedades. El objetivo de la norma es recalcular la magnitud del impuesto inmobiliario del año 2018, tomando como base el cincuenta por ciento (50%) del valor de plaza que informe el contribuyente, en lugar del avalúo fiscal determinado por Catastro para el año 2018.

El Régimen de Autodeclaración fue reglamentado por la Resolución General (ATM) Nº 16/2018. e impone la obligatoriedad de presentación de declaración jurada revaluando a valores de mercado a los siguientes sujetos:

-Inmuebles sobre los que se desarrollen actividades hidrocarbúricas o petroleras (refinerías, destilerías, etc) y de expendio de combustibles líquidos/gas por estaciones de servicios.

-Inmuebles destinados a actividades bancarias, financieras, de seguros y cambiarias, bajo determinadas condiciones que exceden el propósito de esta nota.

-Inmuebles destinados al uso de supermercados, hipermercados, paseos de compras y centros comerciales, también bajo determinadas condiciones.

-Salones comerciales de 500 m² o más, de superficie cubierta.

-Cementerios privados.

-Conjuntos inmobiliarios (léase "barrios privados").

-Inmuebles sobre los que se haya constituido "derecho real de superficie".

-Inmuebles que hubieran sido exteriorizados en los términos de la Ley Nacional Nº 27.260 ("inmuebles blanqueados").

-Parcelas cuyo avalúo fiscal determinado por la ATM para el año 2018 resulte igual o mayor a \$ 2.000.000, cualquiera sea su destino, salvo bodegas.

-Parcelas, cualquiera sea su avalúo fiscal, cuyo valor de mercado estimativo sea igual o superior a \$ 15.000.000, cualquiera sea su destino, salvo bodegas.

-Toda otra parcela especial cuya auto-declaración exija ATM.

La Declaración Jurada de Valuación de Inmuebles (DJVI), debe ser ingresada obligatoriamente a través del sistema informático (la Oficina Virtual).

El plazo máximo para presentarla expira el día 31 de mayo de 2018. No se admitirán pedidos de prórroga individual.

El valor a declarar es el valor de mercado del inmueble y comprende tanto el valor del terreno como el de las mejoras.

Por otro lado, a pesar de que no se debe presentar ningún tipo de documentación la ATM, se reserva los siguientes derechos de fiscalización

Exigir a quien considere pertinente, que justifique por escrito, dentro de los diez días hábiles de recibida la intimación, los elementos objetivos que sustentan el valor declarado

Disponer la realización de inspecciones oculares.

El recálculo del impuesto inmobiliario 2018, aun cuando ya lo hubiera cancelado, tomándose el importe abonado como pago a cuenta del nuevo guarismo determinado.

Es decir que deberá pagarse como importe total de impuesto inmobiliario 2018 el

que resulte aplicar la alícuota prevista por la Ley Impositiva 2018, al cincuenta por ciento (50%) del valor autodeclarado. En ningún caso el valor impuesto inmobiliario podrá ser menor al determinado por el período 2017, incrementado en un 20%.

Si no se presentan las mencionadas declaraciones al fisco provincial, se prevén multa por falta de presentación de la declaración jurada que van desde \$ 3.500 a \$ 50.000, sin perjuicio de multas materiales que pudieran adicionarse.

El régimen establecido tanto por la Ley Provincial N° 9022 como por la RG (ATM 16/2018) implica una manera camuflada de incremento de impuestos provinciales en un escenario de alta presión impositiva, como así también un incremento de costos para muchos empresarios y Pequeños y Medianos comerciantes en un contexto económico de baja demanda y despidos en el sector. En el mismo, sentido, pueden existir un traslado a precios del mayor costo tributario incurrido, que resulta perjudicial para la población consumidora y la actividad económica de la Provincia

Por otro lado, la referida disposición pone a cargo de los contribuyentes, tareas que son propias de ATM - Dirección de Catastro, como es la determinación de los avalúos fiscales, haciéndoles incurrir en costos adicionales no sólo para determinar justificadamente el valor de sus propiedades sino también para presentarlas, invirtiéndose los roles naturales: la administración es la que determina el valor y el contribuyente, si no está de acuerdo, debe "recurrir" su determinación. (Schestakow)

Además, el plazo para cumplirlo es exiguo (60 días) máxime cuando las normas en comentario no han sido suficientemente difundidas, a punto tal que los contribuyentes se están enterando de su nueva obligación a través de notificaciones de ATM.

Por lo expuesto, solicitamos que se apruebe el presente pedido de resolución

Mendoza, 06 de Abril de 2018.-

PATRICIA FADEL

XV SOBRE TABLAS RECHAZADO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 70787.

-Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Resulta rechazado. Lo enviamos a Hacienda y Presupuesto.

XVI ESTADO PARLAMENTARIO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración la toma de estado parlamentario del expediente 70789.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto de los proyectos contenidos en los expedientes: 70767 y 70776, es el que figura en puntos 7 y 9 respectivamente de Asuntos Entrados.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 70789, es el siguiente:

E70789 PEDIDO DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Dirección General de Escuelas informe sobre los siguientes puntos:

- a) Explicitación de las carreras a priorizar en el ámbito de la Educación Superior de Mendoza, sus fundamentos y las consecuencias que tendría en el eventual cierre de carreras y/o instituciones.
- b) Cambios en las políticas de subsidios de los Institutos de Educación Superior en el ámbito de la gestión privada.
- c) Políticas de apoyo para el sostenimiento de la matrícula de alumnos/as respecto a:
 - i. boleto educativo

- ii. jardines maternales
- iii. becas de estudio
- d) Alcances de la reforma al Decreto 476/99 respecto de la institucionalidad y autonomía reconocida de los Institutos de Educación Superior.

Artículo 2º: De forma.

MARIA FERNANDA LACOSTE

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El siguiente Pedido de Informes tiene por objeto solicitar información oficial respecto algunos aspectos de las políticas a implementarse durante el corriente año en el ámbito de la Educación Superior no universitaria o Terciaria dependiente de la Dirección General de Escuelas de la provincia.

Habiendo tomado conocimiento de las repercusiones periodísticas surgidas en el ámbito de la comunidad educativa del nivel terciario, provocadas a partir de la comunicación de una nueva normativa que pretende implementar la Coordinación General de Educación Superior –a cargo de la Prof. Emma Cunietti-, que implicaría cambios en todas las instituciones de Educación Superior, tanto de gestión estatal como privada; resulta urgente conocer de manera oficial los alcances de las medidas que en esta materia implementará la DGE.

Nuestra provincia cuenta con 80 Institutos de Educación Superior ("IES"), 27 de carácter estatal y 53 privados, repartidos en toda la provincia (Zonas Centro, Centro Sur, Norte, Este y Sur). Los IES tienen a cargo la formación de aproximadamente 50.000 alumnos por año, una oferta de más de 160 carreras, con matrículas que van en aumento desde los últimos 20 años. Las implicancias socio-económicas en las comunidades donde funcionan actualmente son valiosísimas, debido a que dan respuestas a problemáticas históricas como lo son: dificultades de traslado a las ciudades con centros de Educación Superior universitaria, el arraigo territorial de los alumnos, aportes al desarrollo local de algunas regiones que históricamente encontraban barreras e inequidades que para su crecimiento económico y social.

La situación de conflicto deriva concretamente de una normativa del 21 de marzo de

2018 (Resoluciones 1 y 2 de la DGE, Boletín Oficial del 21/03/2018) que modificaría total o parcialmente el decreto 476/99 como base del funcionamiento de dichas instituciones, entre otras normas locales y nacionales.

Dicha normativa pretende definir carreras y tecnicaturas "prioritarias", según una lógica economicista en proporción a los costos por carreras o alumnos, como pueden ser algunos profesados y otros títulos técnicos como enología, enfermería, de la industria del petróleo, entre otras.

El efecto directo que denuncian los referentes de dichas instituciones, es una quita de los subsidios permiten el desarrollo de otras carreras de la oferta educativa de la provincia.

Sin embargo, las manifestaciones en contrario, vertidas por la Coordinadora General de Educación Superior en los medios locales, indicarían que simplemente se apunta a "cambiar el sistema de financiación de la educación no obligatoria", desconociendo que la medida implique cierre de algunas carreras, pero que -a su vez- deja a la vista la negatividad de apoyo a carreras con menor participación en las matrículas, dando a entender un análisis meramente cuantitativo de la Educación y descartando otros factores sociales y culturales que aportan a un sistema de calidad de las políticas educativas en el territorio.

También denuncian los referentes de Institutos (rectores y dirigentes estudiantiles), que la medida ha sido tomada sin la necesaria participación de sus representantes, tal como lo establecen la propia normativa de funcionamiento de estas instituciones, y la comunicación oficial ha sido casi nula a través de los circuitos formales de comunicación de la DGE.

Desde el ámbito oficial se convocó únicamente a una reunión Rectores de IES en febrero del corriente año, pero luego se dieron otros Foros no oficiales, abiertos a la comunidad, donde se debatieron los efectos de las nuevas medidas.

A su vez, los gremios docentes tales como SADOP y SUTE, convocaron a movilizaciones durante los últimos días para visibilización de la problemática relacionada con el cierre de carreras y la pérdida de numerosas fuentes de trabajo. Las declaraciones vertidas por sus dirigentes indican la alarmante situación del cierre de 25 instituciones educativas en la provincia, con los efectos correspondientes en el ámbito laboral. También peligran los cargos docentes por reestructuraciones de contenidos en las carreras, con bajas de las materias del ámbito social.

Tanto los/las referentes directivos y estudiantiles de los Institutos, como los/las dirigentes gremiales indican que desde el Ejecutivo, dicha Coordinación no brinda la suficiente información sobre otros aspectos sumamente importantes y que hacen a la particularidad del nivel terciario y al tipo de gestión de estos centros educativos, como lo son: los fundamentos para definir la categorización de las carreras como "prioritarias"; las medidas para el ingreso a los cargos docentes; políticas de ingreso, permanencia y egreso de los alumnos; la vigencia de otro tipo de apoyos económicos para la comunidad educativa, como lo son el boleto educativo, sistema de becas, y jardines maternales para hijos/as de alumnos/as (medidas que aseguran el sostenimiento de las matrículas).

Pero sin dudas, el mayor punto de conflictividad se basa en la definición de un proyecto de Educación que estaría amenazando la esencia de este tipo de Instituciones y la particularidad de este nivel educativo, que lo diferencia del resto del sistema, a saber:

-el respeto a la autonomía democrática de las instituciones educativas de nivel superior, con REPRESENTATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN de todos los claustros (docentes, no docentes, alumnos, egresados).

-la supuesta "jerarquización" de carreras, títulos e instituciones, que apuntan a la exclusividad del sistema educativo, en vez de asegurar el acceso al derecho a la educación superior por parte de la ciudadanía en general, y de los sectores más desfavorecidos en particular.

Es en base al desarrollo de estos fundamentos, y esperando poder canalizar las demandas de la comunidad educativa del nivel terciario, es que solicito la aprobación del siguiente proyecto de Pedido de Informes.

MARIA FERNANDA LACOSTE

XVII SOBRE TABLAS SE APRUEBAN TRES PROYECTOS

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes: 70789; 70767 y 70776.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general y en particular los expedientes antes enunciados.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán (**Ver Apéndices Nros. 9, 10 y 11**).

XVIII SE DECLARA DE INTERES LEGISLATIVO A LIBRO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Amstutz.

SR. AMSTUTZ (UP) – Señor presidente, es a los efectos de solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente 70183, proyecto de declaración legislativa sobre el libro "Rumores de Acequia", que cuenta con los despachos correspondientes y está en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Perdón senador. ¿De qué era el expediente?

No lo tenemos en Secretaría.

Tiene la palabra el señor senador Amstutz.

SR. AMSTUTZ (UP) – Recién consulté, y me decía que estaba.

Es el expediente 70183, declaración de interés legislativo del libro "Rumores de Acequia"; y ya tiene el despacho de comisión.

Lo consulté recién con el presidente de bloque.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 70183.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el proyecto de resolución contenido en el mencionado expediente.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa (**Ver Apéndice N° 12**).

**XIX
ESTADO PARLAMENTARIO
Y ACUMULACION**

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Da Vila.

SR. DA VILA (FIT) – Señor presidente, es para solicitar que tome estado parlamentario y que se trate sobre tablas el expediente 70786, que es un proyecto de declaración.

Esta declaración, obedece a sucesos lamentables que hemos vivido en los últimos días que han tomado público conocimiento a través de los medios de comunicación, de un fallo, una resolución del equivalente al Supremo Tribunal de Justicia en la República de Brasil; en torno a un fallo que es polémico, desde el punto de vista que está implicado en una serie de operaciones políticas, y particularmente de la acción del Gobierno de Trump del imperialismo norteamericano, en lo que es la política del Continente de Sudamérica.

Este fallo básicamente, que establece un rechazo a un pedido de la defensa del ex presidente Ignacio Lula Da Silva, en torno a una condena que tiene por hechos de corrupción; que implica la imposibilidad de Lula Da Silva, como se lo conoce popularmente, de ser candidato a la Presidencia en las próximas elecciones de Brasil.

Este problema, tiene implicancias directas para nuestro país; y por esto es que yo solicito que este Cuerpo se pronuncie. Las implicancias directas, son conocidas públicamente también, porque el caso por el cual fue juzgado Lula, es el caso de corrupción de Odebrecht, que es una de las constructoras más importantes de Sudamérica, lógicamente de capitales brasileiros; y que ha sido partícipe en los últimos años de distintas obras, incluso en la Argentina; entre otros casos que también tiene pendiente la justicia, como es el caso del petrolado. Es decir, una política que tenía que ver con coimas y sobornos entorno de la petrolera estatal Petrobras, y que también tiene ramificaciones en nuestro país. Pero la implicancia más directa que tiene este problema para nosotros, es que el imperialismo norteamericano, ha establecido como cabeza de playa a justamente, el presidente Macri, que ha tomado una intervención directa desde el comienzo de la crisis política en el país hermano de Brasil. Argentina, y particularmente los funcionarios de Cancillería que responden a Macri, fueron los primeros en reconocer al Gobierno golpista de Michel Temer, que en su momento fue el vicepresidente de Dilma Rousseff, que llevaba adelante la política de ajuste en su versión brasileira; gracias a Dilma Rousseff.

Entonces la implicancia que tiene para nuestro país, es muy importante, porque tenemos que, el imperialismo norteamericano montado en denuncias de corrupción, está intentando desplazar a lo que en algún momento fue un intento de Brasil por establecer una expansión de su mercado, de su comercio, a través de distintas instancias como por ejemplo Petrobras, como por ejemplo Odebrecht con la obra pública; el imperialismo norteamericano montaba las denuncias de corrupción, está buscando lógicamente quedarse con esos negocios; y se ha montado no solamente en estas denuncias, sino que se apoya en quienes también fueron parte de estos procesos, de alguna forma, que tienen implicancias en torno a la corrupción, coimas y todo lo demás, como es el caso concretamente de Michel Temer, que todos pudimos ver por la televisión, cómo recibía los sobornos, frente a una cámara espía en estas situaciones.

Esto, no escaparía a las generales de las leyes que vive nuestro país, con cuentas off shore para lavar plata, con denuncias de corrupción en torno a la obra pública, que continúan como es el caso de la represa hidroeléctrica de Santa Cruz, algo que dejó el Ministro De Vido, pero que Aranguren personalmente viajó a Santa Cruz a garantizar que se continuara la obra, cuando fue denunciado por el Presidente Macri como un hecho de corrupción; sino que hubo un dato, que es muy importante para tener en cuenta a la hora de votar esta Resolución, es que el Tribunal Supremo de Justicia de Brasil, horas previas a que se hiciera pública la Resolución, existía una incertidumbre en torno a cuál iba a ser el fallo, es decir no se sabía exactamente, no se tenía una presunción de si iba a otorgarle el beneficio a Lula da Silva o se lo iba a rechazar.

Y hubo declaraciones públicas, a través de redes sociales, de un importante jefe militar, que estableció una suerte de "brabuconada" a la hora de decir que: "ojo con lo que iban a fallar, porque ellos estaban en vigilia en relación a este problema".

Este aspecto, no es un aspecto secundario, porque hace poco tiempo mi compañera de banca presentó un proyecto en relación al asesinato, en un crimen político, de una concejal negra y de militancia feminista de la Ciudad de Río, acribillada a balazos; días después, el auto que trasladaba a Ignacio Lula da Silva fue agarrado, como se dice popularmente, a tiros. Algunas investigaciones preliminares indican que los proyectiles pertenecerían a armas que utilizan las Fuerzas de Seguridad de Brasil.

Tenemos, también, una política de militarización de la Ciudad de Río y de todo el Estado, que es de alguna forma, según quienes en-

tienden en la materia de seguridad, una suerte de prueba piloto en un marco de inestabilidad política muy grande; donde corruptos comprobados están juzgando hechos de corrupción de quienes están hoy desplazados del Gobierno.

Tenemos la intervención de las Fuerzas de Seguridad, como expliqué recientemente, y todo esto responde al problema central de crear una estabilidad en la Región, en función de los intereses del imperialismo norteamericano, con el cual el Presidente Macri se ha alineado abiertamente "por un plato de lentejas" -diría mi abuela- que es concretamente la posibilidad de que, momentáneamente, se modifiquen las tasas arancelarias para el mercado del acero, y de distintos otros rubros; es la guerra comercial que mantiene con China.

Pero, para no entendernos en un problema que no viene al punto, lo que quiero decir, sencillamente, es que Macri se ha transformado en el hombre del imperialismo norteamericano; y que los objetivos del imperialismo norteamericano es establecer una estabilidad en la Región a expensas de golpes de estado, de carácter parlamentario o de "guante blanco" como se dice popularmente; que de alguna forma es lo que está estableciendo la Suprema Corte de Justicia de Brasil, al impedir por una Resolución, que Ignacio Lula da Silva sea candidato a presidente.

Es decir, tenemos un combo de conspiración política ordenados por los intereses económicos de Estados Unidos; donde la Argentina juega un rol directo, porque el hombre fuerte de la Región y al cual intentan estabilizar es el Presidente Macri.

Entonces, este Cuerpo tiene que tomar una resolución, y en nombre de las libertades democráticas, tiene que expresar el profundo rechazo que significa este tipo de maniobras, de modificaciones, y de alguna forma condicionamiento, de la justicia; y la vulneración de su independencia para lo que se reivindica como una República. Porque de lo que se trata, en definitiva, es que la integración de establecer una estabilidad y su control, a la vieja usanza, de todo el Continente, bajo las directivas del imperialismo norteamericano; enmarcado en una guerra comercial, comercial por el momento, con China y, que de alguna forma, ya ha tenido distintas expresiones.

Es el caso de Venezuela, donde quienes tiran piedras son los defensores y los abanderados de la democracia y la libertad; pero, sin embargo, a quines reclaman salarios contra el robo de las jubilaciones en Argentina son los desestabilizadores.

Por lo tanto, considero, y llamo a este Cuerpo a votar sobre todas esas consideraciones políticas, el problema de la libertad democrática plena, de la República hermana de Brasil, y por lo tanto el rechazo al fallo condenatorio de la Suprema Corte de Justicia de Brasil.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra la señora senadora Barbeito.

SRA. BARBEITO (FIT-PST) - Señor presidente, nosotros vamos a pedir que se acumule también nuestro expediente 70788, pedir primero estado parlamentario, tratamiento sobre tablas, que se acumule al 70786 del senador Da Vila, porque va en el mismo sentido, es un proyecto de declaración para manifestar el rechazo al fallo denegatorio del Recurso de Habeas Corpus, presentado por el ex Presidente de la República Federativa de Brasil, Luiz Ignacio Lula Da Silva.

Recién mi compañero ya dio los fundamentos necesarios, solo recalcar que esta operación que ha sucedido en Brasil, tiene que ver con una proscripción política que se le quiere hacer a uno de los referentes más importantes; más allá de las diferencias que desde ya tenemos, pero eso no nos niega ver lo que está sucediendo y quienes han decidido que vaya preso, es justamente una Corte golpista, que detrás de todo esto, está el imperialismo norteamericano, que hubo amenazas por parte del ejercito, y que recientemente se ha conocido cómo el Jefe del Ejército, el Comandante máximo de las Fuerzas Armadas de Brasil, el General Villas Bôas, se reunió con el Embajador de Italia y dos conocidos miembros del Poder Judicial Italiano, el mismo día que el Juez Sergio Moro dictaminó esta arbitraria detención de Lula.

Creemos que se trata de una proscripción política, y de una violación a las libertades democráticas, y que nuestro país está, no solamente estamos hermanados con Brasil, desde el punto de vista de su pueblo trabajador, y que es nuestro deber denunciar lo que allí está sucediendo.

Por eso, señor presidente, pedimos la acumulación, y también -bueno-, y adherimos al tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra el señor senador Mancinelli.

SR. MANCINELLI (LDS) - Señor presidente, desde el bloque Libres del Sur, vamos a acompañar el proyecto de declaración del

senador Da Vila y la senadora Barbeito, porque compartimos la preocupación de lo que está pasando en el hermano país de Brasil.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra el señor senador Amstutz.

SR. AMSTUTZ (UP) - Señor presidente, en el mismo sentido, sabiendo que jurídicamente no podemos manifestar una posición con validez jurídica; pero sí claramente, una posición política, y ha sido muy claro el senador que me precedió en el uso de la palabra, respecto de los argumentos de lo que está pasando en Latino América.

Así que, acompañar con el voto afirmativo de la propuesta del senador Da Vila y de la senadora Barbeito.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) - Señor presidente, en el mismo sentido para acompañar.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Entonces, si ningún otro senador va a hacer uso de la palabra, primero voy a poner en consideración la acumulación del expediente 70788 al expediente 70786, previa toma de estado parlamentario.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa (**Ver Apéndice N° 13**).

-El texto de los proyectos contenido en los expedientes 70786 y 70788, es el siguiente:

**E70786
PROYECTO DE DECLARACION**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A :

Art. 1 - Expresar su más enérgico repudio al fallo del Tribunal Superior de Justicia de Brasil que deja al ex presidente Lula da Silva al borde de ir a prisión y tiene por objetivo impedir su concurrencia a las elecciones presidenciales de octubre próximo.

Art. 2 - Considerar de gravedad el reconocimiento que el gobierno nacional y el presidente de la nación le ha dado al golpista presidente Temer.

Art. 3 - Expresar solidaridad con nuestro hermano pueblo brasileño y apoya su lucha en

defensa de las libertades democráticas y sus derechos más elementales.

Art. 4 - De forma.

VICTOR DA VILA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El fallo del Tribunal Superior de Justicia de Brasil es un claro hecho de proscripción política que fue arrancado mediante pronunciamientos del alto mando militar y que tiene lugar cuando el ejército se hizo cargo de la militarización de Río de Janeiro, llevando adelante una represión general contra la población e incluso asesinatos políticos contra dirigentes de la oposición.

En un país gobernado por corruptos, desde el presidente Temer y el Congreso hasta el último de los gobernadores, el encarcelamiento inmediato de Lula, para vetar su candidatura, por exigencia militar, constituye un golpe de estado inadmisibles que cuenta con el aval de los EEUU, la Unión Europea y la OEA.

Consideramos especialmente grave el reconocimiento que nuestro gobierno nacional y el presidente de la Nación Mauricio Macri le ha dado al golpista presidente Temer y denunciamos que el silencio frente a los hechos ocurridos en Brasil constituye una complicidad activa con el golpe de estado en curso.

Las bandas fascizantes han salido a la calle con violencia, para apoyar la asonada militar. La 'apretada' golpista a la Corte y la amenaza implícita de reprimir toda protesta popular contra el encarcelamiento, convierte al régimen político fraudulento instalado en Brasil en un protectorado militar.

Todo esto pone en claro que el llamado 'golpe parlamentario' o "institucional" que se produjo en junio de 2016 fue un golpe militar con la complicidad de todas las instituciones del Estado brasileño y el apoyo de "comunidad internacional", o sea el imperialismo de EEUU, la UE y las 'democracias' latinoamericanas.

Llamamos la atención al pueblo de Mendoza y de toda la Argentina que la asonada militar en Brasil ocurre en el mismo momento en que Trump militariza la frontera con México y prepara un embargo petrolero contra Venezuela, con la finalidad de hacer viable un golpe militar o una intervención extranjera. Denunciamos que este embargo fue reclamado antes que nadie por el presidente Mauricio Macri.

VICTOR DA VILA

E70788
PROYECTO DE DECLARACION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A:

Artículo 1: .- Manifestar su rechazo al fallo denegatorio del recurso de habeas corpus presentado por el ex Presidente de la República Federativa del Brasil, Luiz Inacio Lula da Silva, por parte del Supremo Tribunal Federal de ese país, lo que allana el camino para la privación de la libertad de este dirigente y abre las puertas para impedir su postulación como candidato presidencial.

Artículo 2: Manifestar su preocupación para que se garantice la libertad y el derecho democrático del pueblo brasileño para decidir a quién votar en las próximas elecciones presidenciales que se realizarán en este país.

Artículo 3: De forma.

NOELIA BARBEITO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

La Corte Suprema de Brasil (STF), que fue uno de los grandes pilares del golpe institucional de 2016 y que promovió la nefasta reforma laboral del presidente Michel Temer, acaba de darle continuidad al golpe, permitiendo la prisión arbitraria de Lula, a pedido del juez de primera instancia Sérgio Moro, a cargo de la operación judicial Lava Jato, y cuya condena fue confirmada y agravada (en segunda instancia) por el Tribunal Regional Federal número 4 (TRF-4) y por el Supremo Tribunal de Justicia (STJ).

Por 6 votos a 5, la Corte negó el habeas corpus de la defensa de Lula, preparando el terreno a la inminente prisión del petista, sin ningún fundamento jurídico serio. Esto muestra de manera manifiesta el carácter reaccionario del autoritarismo judicial, en especial del STF que, detrás del palabrerío que se escuchó en la sesión, esconde su intención de hacer que los trabajadores paguen por la crisis de los capitalistas.

Los agentes de la operación Lava Jato dentro del régimen lograron cambiar la atmósfera surgida después del repudio al aten-

tado de ultra derecha a la caravana de Lula en el estado de Paraná. Esto fue posible gracias a las manifestaciones reaccionarias convocadas por la derecha (MBL, Vem pra Rua), la campaña de la corporación mediática Globo, y de los diarios paulistas Folha y Estadão, por la prisión con condena en segunda instancia, y por la presión del Alto Comando de las Fuerzas Armadas a través del general Villas Boas. El chantaje de Villas Boas, en particular, significó un salto de calidad en la interferencia de los militares en la política brasileña.

Así, 11 jueces del STF terminaron de decidir a quién podrán o no votar millones de trabajadores en las próximas elecciones. Este despotismo judicial reaccionario se basa en prisiones preventivas arbitrarias, filtraciones de pruebas y testimonios, filtraciones de escuchas telefónicas –mecanismos que ya son usuales en los morros y favelas contra la población negra- que serán utilizados contra los trabajadores, el pueblo pobre y la izquierda, que ni siquiera cuentan con la protección de la popularidad de Lula, en una denominada “democracia” que mantiene presas a casi 300.000 personas sin condena, en su mayoría negras.

El juez Luís Roberto Barroso definió el momento político de la decisión del STF como de “refundación del país”. Una “refundación” que sirve a los intereses reaccionarios de la operación Lava Jato, de jueces y promotores que junto al “partido de los medios” quieren un país a imagen y semejanza de los grandes capitalistas nacionales y extranjeros: recortes en derechos históricos de los trabajadores, aumento de la jornada laboral, contratos precarios y la virtual abolición de la posibilidad de jubilarse (como es el caso del contrato intermitente).

Esta democracia burguesa degradada ni siquiera acepta mantener el elemental derecho de la población a votar a quien quiera (incluso a Lula, si así lo desean).

Repudiamos fuertemente esa escalada de autoritarismo estatal, así como la rubrica de la prisión para Lula. Como venimos diciendo, el mejor método para combatir la saña golpista es la lucha de clases de los trabajadores, con cuya fuerza se puede cuestionar al conjunto del régimen político, batallar contra las reformas de Temer, por justicia a Marielle Franco (la concejala del PSOL asesinada en el marco de la militarización de Río de Janeiro) y por la garantía del voto sin interferencia judicial.

NOELIA BARBEITO

**XX
SOBRE TABLAS
RECHAZADO**

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 70786 y su acumulado.

-Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Resulta rechazado.

**XXI
ESTADO PARLAMENTARIO
Y SOBRE TABLAS
SE APRUEBAN TRES PROYECTOS**

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Bloque Unión Cívica Radical.

Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) - Señor presidente, es a los efectos de pedir el estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas del expediente 70790, que contiene una resolución de la senadora García. En este sentido, cabe destacar que el evento a que hace mención la resolución se efectúa el día 12 y 13 de abril, por lo cual pedimos su tratamiento sobre tablas, y no el envío a Comisión, con modificaciones, ya que la senadora Fadel me hace un comentario, que creo pertinente, con modificaciones a los efectos de poner en la parte resolutive quién organiza dicho evento.

También, y aquí le pido un poco de paciencia a los distintos bloques, ya que no hemos tenido Labor Parlamentaria, les comento dos expedientes más, el 70661, que es del senador Ernesto Mancinelli, que es una resolución para declarar de interés la "Segunda Jornada de Estado Abierto, Justicia Abierta", que organiza la Suprema Corte de Justicia y la Universidad Nacional de Cuyo, la fecha es el 17 y 18 de abril.

Y por último, un expediente que no tenemos número, pero que lo va a hacer in voce la senadora Caroglio, que también se refiere a la declaración de interés de un evento.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra la señora senadora Caroglio.

SRA. CAROGLIO (UCR) – Señor presidente, es para una declaración de interés de la Cámara, a las "Escuelas Verdes 2018", que se está llevando a cabo por la municipalidad

de Luján de Cuyo, a través de su Dirección de Educación y el Departamento de Gestión de Ambiental.

El día 11 de abril se realizara el lanzamiento de este programa, en el cual se trabaja con todas las escuelas del Departamento, más que nada en el tema de educación ambiental.

El acompañamiento a las escuelas realizado por la actual gestión municipal, propone reformar la dimensión ambiental en la práctica cotidiana, con influencia en la comunidad local, destacando la articulación con el currículum provincial.

En el marco de este evento se compartirá lo realizado, a través de las exposiciones de experiencias escolares y stands demostrativos en una jornada motivadora que resaltarán los logros y propiciará la apertura del camino para continuar o iniciar experiencias durante el año.

Además se repartirá material para la ejecución de los proyectos según las necesidades detectadas y material bibliográfico.

El programa "Escuelas Verdes" declarado de interés departamental promueve el acompañamiento de proyectos de impacto comunitario, elaboración de material bibliográfico, entrega de insumos y articulación curricular generando relaciones interinstitucionales y redes de docentes, consolidando acciones a lo largo de todos los distritos de Luján de Cuyo.

La verdad que es un programa sumamente valioso y se aplica directamente en todas las instituciones educativas del Municipio de Luján de Cuyo.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el estado parlamentario al que le corresponda y posterior tratamiento sobre tablas de los expedientes: 70790, con modificaciones; 70661 y el in voce de la senadora Caroglio.

Se van a votar.

-Resulta afirmativo.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 70790; es el siguiente

**E70790
PROYECTO DE RESOLUCION**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo. 1º - Declarar de Interés de esta H. Cámara el III Seminario de Paisajismo Sustentable para zonas áridas que se realizará el 12 y 13 de abril del corriente año en la Legislatura de Mendoza.

Art. 2º: - De forma.

DANIELA GARCIA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El siguiente proyecto de Resolución tiene por objeto Declarar de Interés de esta H. Cámara el III Seminario de Paisajismo Sustentable para zonas áridas que se realizará el 12 y 13 de abril del corriente año en la Legislatura de Mendoza.

El objetivo de este III Seminario de Paisajismo Sustentable para zonas áridas es Reconocer el valor del patrimonio natural y cultural con el compromiso de preservar nuestro entorno paisajístico. Concientizar en el uso responsable del agua, del suelo y comprender la importancia de las especies vegetales que forman el paisaje, para luego incorporarlas en el diseño y ver al paisajismo como una herramienta capaz de permitirnos mejorar el ecosistema en donde vivimos, combinando lo estético, la funcionalidad y la ingeniería ambiental.

El seminario está pensado y desarrollado por GRANJARDIN, que es una asociación civil para el desarrollo sustentable cuya propuesta es la de apoyar el desarrollo local aplicando tecnologías socialmente apropiadas, siguiendo los principios de la agroecología y la permacultura, apuntando a proyectos de capacitación para un desarrollo a escala humana con transferencia de tecnologías innovadoras y sencillas, a fin de mejorar la calidad de vida de las comunidades urbanas, periurbanas y rurales en armonía con el ambiente.

En esta oportunidad y para el logro de tales metas, se propusieron diversas actividades de capacitación orientadas a descubrir conceptos y expresiones que resuelvan el desarrollo en territorio. El análisis de nuestro entorno, nuestros espacios cotidianos, nuestros jardines, nuestras plazas, nuestros parques y paseos, en definitiva, nuestros paisajes compartidos con la comunidad, nos hace reconocer que la realidad presenta una dualidad difícil de interpretar porque por un lado nos comprometemos con la conservación, con la protección y cuidados de la naturaleza y por otro somos conscientes de un comportamiento

depredador, contaminante y a veces indiferente.

Otras reflexiones más profundas como la implicancia de nuestra supervivencia física, psicológica y espiritual nos llevan a llamar la atención y no quedarnos sólo en la idea o la denuncia, sino trabajar con responsabilidad y en cada instancia que se presente para buscar esas alternativas en las intervenciones del paisaje.

Observamos y percibimos que en el diseño de paisajes en zonas áridas y semiáridas, es necesario e inevitable centrar la mirada hacia la construcción de los espacios verdes sustentables, ya que estamos siendo testigos del avance urbanístico interviniendo los hábitats naturales, produciendo desmontes, depredación e incrementando el nivel de contaminación del suelo, del aire y afectando la disponibilidad del recurso hídrico.

Bajo este paradigma, la asociación se comprometió a organizar los Seminarios de Paisajismo Sustentable para Zonas Áridas desde el año 2015, con una entusiasta repercusión y participación nacional e internacional.

Es en esta ocasión y siendo la Tercera edición del Seminario, que se realizará el 12 y 13 de abril del corriente año, el enfoque que se presenta, se refiere a la toma de conciencia sobre el Patrimonio, la Naturaleza y la Comunidad como un desafío ante los cambios de paradigmas para la intervención adecuada del paisaje.

El programa del III seminario propone una pedagogía integradora basada en la participación como motor motivador para reconocer estos cambios de paradigma: "Cómo debemos habitar el paisaje, qué lugar le damos a la naturaleza y cómo desarrollamos estrategias de manejo de los recursos del paisaje."

La formación alcanzada se enmarca en definitiva, en la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales, en la generación de niveles crecientes de autodependencia y en la articulación orgánica de los seres humanos con la naturaleza y la tecnología, de los procesos globales con los comportamientos locales, de lo personal con lo social.

Por todo lo anteriormente expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de la presente iniciativa.

DANIELA GARCIA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En convida

ración en general y en particular.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán (**Ver Apéndices Nros. 14, 15 y 16**).

XXII SE RATIFICA DECRETO 2776/17

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señor presidente, es para pedir solo el tratamiento sobre tablas de la media sanción del proyecto de Ley, contenido en el expediente 70781.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

-Así se hace a las 13.07

-A las 13.09 dice el

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) – Señor presidente, habiendo revisado el expediente, estamos de acuerdo, y fundamentalmente estamos de acuerdo, porque estando el senador Jaliff a cargo de la gobernación es quien a suscripto el convenio, le tenemos absoluta confianza.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Muchas gracias.

En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 70781.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 70781, es el que figura en punto 11 de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración en general y en particular por contar de un solo artículo. Pueden registrarse.

Por Secretaría se procederá a tomar la votación nominal.

SR. SECRETARIO (Seoane):

-Votan por la afirmativa los señores senadores y las señoras senadoras: Agulles; Amstutz; Barbeito; Barcudi; Barros; Bauzá; Bianchine-lli; Böhm; Bondindo; Brancato; Camerucci; Caroglio; Corsino; Fadel; Gantus; García; Lacoste; Mancinelli; Orts; Palero; Quevedo; Quiroga; Reche; Rubio; Ruggeri; Salas; Sat; Sevilla; Soto; Teves y Ubaldini.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – La votación arrojó el siguiente resultado: treinta y un votos por la afirmativa, ningún negativo. En consecuencia ha quedado aprobado el expediente 70781.

Habiendo sido aprobada en general y en particular, pase al Poder Ejecutivo para su promulgación (**Ver Apéndice N° 1**).

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Palero.

SR. PALERO (UCR) – Señor presidente, los senadores que terminamos el mandato, en pocos días, hemos recibido una nota, hace un ratito, donde nos dice que, a partir del doce, es decir pasado mañana, nos van a retirar las computadoras, no vamos a poder trabajar.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – ¿Quién firma esa nota?

SR. PALERO (UCR) – Esta nota está firmada por el señor Pedro Luis Badosa, Subdirector de Análisis y Programación de la Honorable Cámara de Senadores. Es decir, está bien, pero, no podemos hacer nada.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Señor presidente de bloque, yo me voy a encargar, quédese tranquilo. (Aplausos).

XXIII CAMBIO DE GIRO

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señor presidente, es una cosa que me pidieron de Comisión y con razón.

Nosotros hemos mandado el expediente 70733 erróneamente a la Comisión de Salud, es el otorgamiento de una distinción a un doctor, pero es un doctor en Ciencias Políticas, y

lo hemos mandado a Salud. Entonces, para cambiar el destino de este proyecto, y mandarlo, en vez de a la Comisión de Salud, a la Comisión de Educación.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – En consideración el giro a la Comisión de Educación del expediente 70733.

Se va votar.

-Resulta afirmativa (**Ver Apéndice N° 17**).

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Quiero informarles que la Secretaría Legislativa invita al "Primer Seminario Internacional de Lenguaje Claro. Cómo comunicar de forma simple las acciones del Estado". Se realizará el día 16 de abril, de 08:30 a 17:00 horas, en el Salón de los Pasos Perdidos de la Legislatura. Quedan todos invitados.

XXIV LICENCIA

SR. PRESIDENTE (Jaliff) - Corresponde considerar las Licencias.

SR. SECRETARIO (Seoane) (leyendo): Licencia del señor senador Ferrer.

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Se va a votar si

se concede con goce de dieta.

-Resulta afirmativa.

XXV SON ARRIADAS LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Jaliff) – Si ningún senador va a hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la Sesión del día de la fecha.

Invito al señor senador Camerucci y al señor senador Brancato, a arriar las Banderas del recinto, y a los demás senadores y público a ponerse de pie.

-Así se hace.

-Es la hora 13:15.

CARREÑO LESPINARD
MARIA GUADALUPE
Jefa Cuerpo Taquígrafos

WALTER ANDRES CALVO
Jefe
Diario de Sesiones - H. Senado

**XXVI
A P E N D I C E**

**I
(Sanción de la H. Cámara)**

N° 1

LEY N° 9.062

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°- Ratificase el Decreto N° 2776 de fecha 29 de diciembre de 2.017, que como Anexo forma parte de la presente ley, por el cual se homologó el Acta Acuerdo celebrada en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo el día 26 de diciembre de 2.017.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Dr. NÉSTOR PARÉS
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. MARÍA CAROLINA LETTRY
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

**II
(Resoluciones de la H. Cámara)**

N° 2

RESOLUCION N° 766

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Disponer la acumulación del Expte. 70073 al Expte. 70778, en virtud

de que su contenido se encuentra contemplado en parte del articulado de este último expediente, el que será considerado como proyecto enviado por la H. Cámara de Diputados sobre la temática planteada, en el proceso de formación y sanción de la ley, de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 3

RESOLUCION N° 767

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Excluir del giro al Archivo propuesto en el Despacho 379 y volverlo a la Comisión de Salud al Expte. 69966, pedido de informe al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sobre diversos puntos relacionados a la salud de la Comunidad LGBTI.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 4**RESOLUCIÓN N° 768**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Artículo 1°- Girar al Archivo Legislativo los siguientes Exptes.:

67720- Nota de la Asociación Cooperadora Hospital Central y Programas Especiales, solicitando intervención ante situación por la que atraviesa dicha asociación. (Art. 133 bis del Reglamento Interno H. Senado).

68722- Nota del Sr. José Luis Alsinet, remitiendo considerandos relacionados con la situación de la Obra Social de Empleados Públicos – OSEP- y las instituciones prestadoras con los cirujanos representados por la Asociación de Cirugía Mendoza - ACM. (Art. 133 bis del Reglamento Interno H. Senado).

69109 Nota de la Fundación Doctor Diego Paroissien, en relación a la designación de la Subdirectora Administrativa de dicho hospital. (Art. 133 bis del Reglamento Interno H. Senado).

69159- Nota de la Municipalidad de San Carlos, remitiendo copia de la resolución 3696/17 - declarando la Emergencia Sanitaria.

69234- Proyecto de declaración, expresando agrado para que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, realice mejoras edilicias en el Centro Medicina Preventiva Dr. Emilio Coni.

70159- Actuaciones efectuadas en el Pedido de Informe, al Poder Ejecutivo, sobre la cobertura universal de salud.

70320- Actuaciones efectuadas en el Pedido de Informe, al Poder Ejecutivo, sobre el Programa Materno Infantil.

70446- Actuaciones efectuadas en el Pedido de informe, al Poder Ejecutivo, sobre las recientes actuaciones para la habilitación del Tunel 1 de Ruta Provincial N° 82.

64890- Proyecto de ley, instalando un sistema de botones antipánico en las unidades que integran la plaza de transporte público de pasajeros, tanto de corta como de media distancia.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 5**RESOLUCION N° 769**

Visto el Expte. 70604, proyecto de resolución de autoría del Senador Adrián Reche; y el despacho de la Comisión de Turismo, Cultura y Deportes,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Otorgar una distinción al deportista sanrafaelino Sr. Matías Eduardo Pérez, de 26 años de edad, por sus logros deportivos en diversas disciplinas como Mountain bike, Pedestrismo, Canotaje, Natación y Enduro Cross, destacándose en una de las competencias más duras del país como lo es el Pentatlet.

Art. 2°- Establecer que la distinción referida en el artículo precedente, consistirá en la entrega de un diploma con la frase: "En reconocimiento a su entrega, esfuerzo y dedicación, en diversas disciplinas deportivas".

Art. 3°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 6

RESOLUCION Nº 770

Visto el Expte. 70616, proyecto de resolución de autoría del Senador Mauricio Sat; y el Despacho de la Comisión de Turismo, Cultura y Deportes,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Declarar de Interés de esta Honorable Cámara el evento denominado "Festival Internacional de la Cultura 6 Continentes", en su edición número V, que se realizará los días 08, 09 y 10 de junio del corriente año, en las instalaciones de la Dirección de Turismo de la Ciudad de San Rafael.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 7

RESOLUCION Nº 771

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
R E S U E L V E :

Artículo 1º- Reservar en Secretaría Legislativa hasta la próxima sesión de tablas al Despacho 384 - De Asuntos Sociales y Trabajo; de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Salud; de la primera proponiendo un texto, en el proyecto de ley, estableciendo el régimen de carrera del Licenciado en Niñez, Adolescencia y Familia y su equivalente, Licenciado en Minoridad y Familia; de la segunda y tercera proponiendo otro texto. (Expte. 64781).

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 8

RESOLUCION Nº 772

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Reservar en Secretaría Legislativa hasta la próxima sesión de tablas al Expte. 70577, proyecto de resolución, solicitando al Poder Ejecutivo dé cumplimiento a

los plazos establecidos en el Acta Acuerdo de fecha 29 de agosto de 2017, de la Comisión de Seguimiento del traspaso de los trabajadores de la ex EPTM a distintas reparticiones provinciales.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 9

RESOLUCION Nº 773

Visto el Expte. 70789, proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, de autoría de la Senadora María Fernanda Lacoste,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Dirección General de Escuelas informe sobre los siguientes puntos:

- a) Explicitación de las carreras a priorizar en el ámbito de la Educación Superior de Mendoza, sus fundamentos y las consecuencias que tendría en el eventual cierre de carreras y/o instituciones.
- b) Cambios en las políticas de subsidios de los Institutos de Educación Superior en el ámbito de la gestión privada.
- c) Políticas de apoyo para el sostenimiento de la matrícula de alumnos/as respecto a:
 - c1- boleto educativo
 - c2- jardines maternas
 - c3- becas de estudio
- d) Alcances de la reforma al Decreto 476/99, respecto de la institucionalidad y autonomía reconocida de los Institutos de Educación Superior.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 10

RESOLUCION Nº 774

Visto el Expte. 70767, proyecto de resolución de autoría del Senador Samuel Barcudi,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Distinguir con una Mención de Honor y Placa de Reconocimiento a la Escuela Nº 1-186 "Doctor Juan Benjamín Terrán", por conmemorarse los 100 años de su creación.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 11

RESOLUCION Nº 775

Visto el Expte. 70776, proyecto de pedido de

informe a la Dirección General de Escuelas, de autoría de los Senadores Mauricio Sat, Ángel Brancato y Samuel Barcudi,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Solicitar a la Dirección General de Escuelas, en relación a la situación de la Escuela Técnica Agropecuaria N° 4-015 "Seizo Hoshi" del Distrito de Real del Padre, del Departamento San Rafael, informe los siguientes puntos:

- a) Criterio seguido por esa Dirección para el cierre de los cursos 2º 3ra y 3º 3ra de la Escuela Técnica Agropecuaria N° 4-015 "Seizo Hoshi".
- b) Resolución concreta a la situación del cierre de los cursos referidos.
- c) Cualquier otro dato de interés a los fines requeridos.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 12

RESOLUCION N° 776

Visto el Expte. 70183, proyecto de resolución de autoría del Senador Guillermo Amstutz; y el Despacho de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Declarar de Interés de esta H. Cámara la Edición del libro "Rumores de

Acequias" y su "Propuesta Didáctica" complementaria, como alternativa de trabajo y colaboración con la tarea docente, autoría de la docente y escritora Viviana Baldo.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 13

RESOLUCION N° 777

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Acumular el Expte. 70788 al Expte. 70786, proyectos de declaración, expresando repudio al fallo del Tribunal Superior de Justicia de Brasil contra el ex Presidente Luiz Inácio Lula da Silva.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 14

RESOLUCION N° 778

Visto el Expte. 70790, proyecto de resolución de autoría de la Senadora Daniela García,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Declarar de Interés de esta H. Cámara el "III Seminario de Paisajismo Sustentable para Zonas Áridas. Patrimonio, Naturaleza y Comunidad", que se realizará el 12 y 13 de abril del corriente año.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 15

RESOLUCION Nº 779

Visto el Expte. 70661, proyecto de resolución de autoría del Senador Ernesto Mancinelli,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Declarar de interés de este Honorable Cuerpo las "Terceras Jornadas de Estado Abierto", denominadas "Justicia Abierta", a realizarse los días 17 y 18 de abril del corriente año, en la Universidad Nacional de Cuyo y el Poder Judicial de Mendoza, bajo la consigna "Aportes desde el Poder Judicial para la Construcción de un Estado Abierto", organizadas por la Secretaría de Políticas Públicas y Planificación de la UNCuyo, el Poder Judicial de Mendoza y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diez días

del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 16

RESOLUCION Nº 780

Vista la moción de viva voz que dio origen al Expte. 70804, proyecto de resolución de autoría de la Senadora Mariana Caroglio,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Declarar de interés de esta Honorable Cámara al programa "Escuelas verdes 2018", organizado por la Dirección de Educación y el Departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Luján de Cuyo, en consonancia con las escuelas del Departamento, cuyo acto de apertura se realizará el día 11 de abril.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 17

RESOLUCION Nº 781

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Girar a la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, al Expte. 70733, proyecto de resolución, otorgando una distinción de este Honorable Cuerpo al Doctor en Ciencias Políticas Andrés Alberto Masi, destacado por su gran vocación en la materia, abultada formación académica, y numerosas y reconocidas publicaciones.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Sdor. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores